



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

**FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL**

CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO

Trabajo de Grado para optar al Título de
Magíster en Ciencias Contables

Autor Lcdo. Luis Eduardo Milla Calderón
C.I.: 10.310.724

Tutor: MSc. Belkis Sáez Segovia

Mérida, septiembre - 2008



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de Grado, presentado por el Licenciado **LUIS EDUARDO MILLA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° 10.310.724, titulado **“FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO”**, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables, que otorga la ilustre Universidad de Los Andes, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Administración y Contaduría, en el Postgrado en Ciencias Contables”, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Trujillo, a los 19 días del mes de Septiembre de 2008.

MSc. Belkis Sáez Segovia
C.I. 5.766.930

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	p.p 1
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema.....	4
Formulación del Problema.....	9
Sistematización del Problema.	9
Objetivos de la Investigación..	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Justificación e Importancia de la Investigación.....	10
Delimitación.....	11
 CAPITULO	
II MARCO TEORICO	12
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Teóricas.....	16
Bases Legales.....	42
Definición de Términos Básicos	46
Cuadro Operativo de Variables.....	48
 CAPITULO	
III MARCO METODOLOGICO	50
Tipo de Investigación.....	50
Diseño de la Investigación.....	51
Población y Muestra.....	53
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	53
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	54
Análisis de los Resultados.....	56
Sistema de Variables.....	56
 CAPITULO	
IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	57
Análisis de la Entrevista.....	58
 CAPITULO	
V CONCLUSIONES	76
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	78
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	83

LISTA DE TABLAS

CUADRO	p.p
1. Complejidad en los procesos de recaudación.....	58
2. Trámites de cobranza.....	59
3. Tipos de sistemas utilizados.....	60
4. Actualización del registro de contribuyentes.....	61
5. Registro de Inmuebles.....	62
6. Equipos Tecnológicos.....	64
7. Utilización de medios para informar de las obligaciones fiscales.	65
8. Base Tributaria Rentable.....	66
9. Restricciones Legales.....	67
10. Ingresos Propios.....	69
11. Ingresos Totales.....	70
12. Gastos Totales.....	72
13. Autonomía Fiscal.....	74

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	p.p
1. Complejidad en los procesos de recaudación.....	58
2. Trámites de cobranza.....	59
3. Tipos de sistemas utilizados.....	60
4. Actualización del registro de contribuyentes.....	61
5. Registro de Inmuebles.....	63
6. Equipos Tecnológicos.....	64
7. Utilización de medios para informar de las obligaciones fiscales.	65
8. Base Tributaria Rentable.....	67
9. Restricciones Legales.....	68
10. Ingresos Propios.....	69
11. Ingresos Totales.....	71
12. Gastos Totales.....	72
13. Autonomía Fiscal.....	74

LISTA DE ANEXOS

ANEXO		p.p
A	Guía de Entrevista.....	85
B.	Constancia de Validación.....	89
C	Cuadro de Ingresos.....	92
D	Cuadro de Egresos.....	93
E	Cuadro de Autonomía Fiscal.....	94

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

**FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO**

Autor Lcdo. Luis Eduardo Milla Calderón

Tutor: MSc. Belkis Sáez Segovia

Fecha: Septiembre, 2008.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar los factores que afectan la autonomía fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo. Para ello se llevo a cabo una investigación de tipo descriptiva con un diseño mixto, de campo y documental, apoyada en el instrumento de la entrevista estructurada la cual se aplicó a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto, al Tesorero y Contralor Municipal, a fin de identificar los factores del proceso de recaudación que afectan la autonomía fiscal, entre los cuales se encontraron los factores administrativos, técnicos, tecnológicos, sociales y legales. Igualmente, se utilizaron datos de las Ordenanzas sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo, que se recopilaron a través de las técnicas básicas de revisión documental, observándose que los ingresos que percibe la Alcaldía por concepto de recaudación son inferiores a los gastos totales, concentrándose en el gasto de personal la mayor proporción de éstos en detrimento de otros gastos, como la inversión, salud, educación, vialidad, entre otros. La municipalidad no cuenta con la capacidad para generar los recursos propios que permitan cubrir los gastos totales. Finalmente, en cuanto al nivel de autonomía fiscal, se determinó que el Municipio Trujillo carece de la misma, pues los ingresos propios son mínimos en proporción a los gastos totales, los cuales se financiaron a través de recursos provenientes del gobierno central, denotándose su alto nivel de dependencia fiscal. Por tal motivo, se recomienda equilibrar esfuerzos para la recaudación de los ingresos en todo el marco impositivo legal, con la finalidad de generar mayores ingresos propios para coadyuvar e incrementar el nivel de autonomía fiscal y acogerse a los principios, motivos y el espíritu de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Palabras Claves: Municipio – Tributo - Impuestos – Autonomía Fiscal – Presupuesto – Ingresos – Gastos.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, a partir de la presente década y luego de haber vivido una Asamblea Constituyente, se inicio un proceso político, económico, social, financiero y tributario caracterizado por los cambios sistemáticos de la legislación en los poderes públicos, nacionales, estatales y municipales, situación esta, que viene a cambiar radicalmente nuestro normal desenvolvimiento no sólo como agentes económicos, sino como sujetos de relaciones jurídicas, pues de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece al Poder Municipal como la unidad política primaria de la organización nacional, que goza de personalidad jurídica y autónoma que comprende la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

A partir de este proceso constituyente comienza a transformarse el Poder Público Municipal y al entrar en vigencia la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal, según Gaceta Oficial N° 38.204 del 08 de junio de 2.005, la cual viene a sustituir a la Ley Orgánica de Régimen Municipal promulgada en el año de 1.989.

La implementación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización, funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados. Es por esto que el papel principal que juegan los

municipios esta básicamente orientado a incrementar sus recursos con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad, fin éste que ha dado origen al nacimiento del Poder Público Municipal.

Este nuevo marco legal debe tomarse en cuenta en el momento de establecer las respectivas ordenanzas en materia fiscal, ya que en los mismos se establecen los lineamientos legales que permitan garantizar un efectivo y eficiente mecanismo de recaudación de ingresos municipales y así obtener mayores niveles de autonomía fiscal con menor grado de dependencia fiscal.

En función de todo lo anteriormente expuesto, surge la siguiente investigación cuyo objeto consiste en analizar los factores que afectan la autonomía fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo en el periodo 2002-2005.

El mismo esta estructurado por capítulos de la siguiente manera: El Capítulo I, referido al problema de la investigación el cual contiene el planteamiento y la formulación del problema, de los cuales se deriva el objetivo general de la investigación, con sus respectivos objetivos específicos, la justificación y delimitación de la investigación. El Capítulo II, conforma el marco teórico, aquí se exponen los antecedentes que sirven de base a la investigación y los fundamentos teóricos y legales que apoyan los objetivos propuestos. El Capítulo III, lo conforma el marco metodológico el cual comprende el tipo de investigación, el diseño, los instrumentos de recolección de datos utilizados para obtener la información, la validez del instrumento, su confiabilidad y los métodos o técnicas de análisis de datos utilizados. El Capítulo IV, se presenta el análisis e interpretación de los resultados de la

investigación. El Capítulo V, contiene las conclusiones y recomendaciones a las cuales llegó el investigador.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En Venezuela, existió por años una tendencia centralizada a nivel económico, político y social por parte del gobierno nacional, lo que originó grandes controversias dado los signos de inequidad en la repartición del poder público. Sin embargo, a partir de los años ochenta comienzan a surgir nuevas demandas de la sociedad civil y de las esferas políticas, exigiendo una distribución más democrática del poder, tendencia ésta que se inició con la creación de la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE), y continuó con la materialización de una gama de instrumentos legales, de los cuales el más relevante es la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LOD), promulgada en 1989, que permitió en ese mismo año, la elección directa de gobernadores y alcaldes, dando así inicio al proceso de descentralización.

En este sentido, y según las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) del año 1999, se establece el artículo 16 con el fin de organizar políticamente la República, quedando el territorio nacional dividido en Estados, Distrito Capital, Dependencias y Territorios Federales, y el territorio se organiza en Municipios.

Esto ha traído consigo una serie de cambios relevantes que permiten ir dando cabida a la idea de lograr la independencia fiscal anhelada por las entidades públicas, particularmente por los Municipios. Además se tradujo en el fortalecimiento financiero de los gobiernos locales a través del aumento del flujo de transferencia financiera por parte del gobierno central, y en la concesión de facultades para generar ingresos propios; trayendo como consecuencia el crecimiento de la proporción de transferencias, en relación con el total de los

ingresos generados por los Municipios, resultando este hecho especialmente notable en las municipalidades más pequeñas.

Lo anterior se basa en el texto constitucional, el cual en su artículo 168 define al Municipio autónomo, como "la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la Ley". Asimismo, señala las materias o el contenido de la autonomía municipal, entre las cuales se encuentran: La elección de las autoridades (autonomía política), la libre gestión de las materias de su competencia (autonomía normativa); inversión de sus propios recursos (autonomía administrativa); y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos (autonomía fiscal).

En relación con la autonomía, Sánchez (1999:12) expresa que este término se refiere a la "capacidad de gobierno propia y con más precisión, su facultad de organizarse, en las condiciones de la ley fundamental, de darse sus instituciones y de gobernarse por ellas con prescindencia de todo otro poder". De este modo, el término adecuado para significar el régimen municipal es el de autonomía, pues la gestión municipal supera el desarrollo de la sola administración pública, y si el Municipio no es autónomo no puede cumplir sus funciones eficientemente ni prestar satisfactoriamente sus servicios.

Aunado a ello, las nuevas reglas del juego político establecen que los gobiernos municipales deben tener contacto directo y estrecho con sus comunidades, tal como se preceptúa en el artículo 184 de la Carta Magna; que convierte al Municipio, en la primera instancia receptora de las demandas de los ciudadanos. Esta contribución creciente del Municipio en el quehacer local, determina nuevas necesidades de recursos y capacidad de gestión para enfrentar el reto de proveer con eficiencia, los servicios requeridos por la población.

De tal modo, los gobiernos locales previendo el espacio concedido a la sociedad civil para que se involucre en los planes de inversión encaminados a satisfacer sus demandas comunitarias, deben procurar fortalecer su base financiera, tanto con el apoyo de las transferencias del gobierno nacional, como de

las competencias que le permitan obtener ingresos propios; es decir, encaminar la gestión del Municipio, a la obtención de una mayor autonomía fiscal, definida según Barrios (1999: 12), como "la capacidad que tienen los gobiernos municipales de generar los recursos propios necesarios para cubrir los gastos totales de inversión y funcionamiento". Ésta capacidad puede determinarse de acuerdo a la proporción de los gastos totales de cada nivel de gobierno que es financiada con ingresos propios; el cual se traduce en el índice autonomía fiscal (AF), que viene dado por la fórmula IP/GT , donde (AF), $AF = \text{ingresos propios (IP) entre gastos totales (GT)}$. Según los autores mencionados el Municipio se considera fiscalmente autónomo, en la medida en que cuente con ingresos propios suficientes para llevar a cabo sus fines económicos y sociales, sin que exista una acentuada dependencia financiera del nivel central de gobierno que la dirige, que limite a su vez su nivel de autonomía fiscal.

En este orden de ideas, la autonomía fiscal describe la condición esencial que tienen los gobiernos locales de generar ingresos propios. Para ello la estructura de ingresos se conforma por ingresos propios, tales como: Impuestos indirectos (Impuesto sobre los Inmuebles Urbanos, Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, Patente de Vehículos, Propaganda Comercial, Espectáculos Públicos, Juegos y Apuestas Lícitas); ingresos no tributarios (Permisos Municipales, Certificaciones y Solvencias, Aseo Urbano, Mercado, Cementerio, Terminal de Pasajeros y otras tasas); ingresos diversos (Intereses de Mora, Reparos Fiscales, Reintegros, Ingresos Varios, Deuda Morosa, Multas y Recargos); ingresos por la venta de bienes y servicios e ingresos de la propiedad. Y por ingresos que no están considerados como propios, los cuales están constituidos por las transferencias efectuadas desde niveles superiores de gobierno, ya sean ordinarios o extraordinarios, entre la cuales se encuentran el situado municipal y aportes especiales a los Municipios.

La amplitud de la estructura de ingresos de los gobiernos locales, conduce a pensar que estas entidades disfrutan de una diversificada fuente de ingresos

propios, entre los cuales los impuestos representan los de mayor relevancia que de ser aprovechado se traduciría en la obtención de una mayor autonomía fiscal.

Sin embargo, pese a que los Municipios tienen según González (1998:60), una potencial, estable y diversificada fuente de ingresos propios, dice que "la realidad es otra, por cuanto son escasos los Municipios que subvencionan la mayor parte de sus gastos con ingresos provenientes de la recaudación impositiva". Asimismo, afirma que un gran número de estas entidades locales dependen del situado municipal y muy pocas gozan de autonomía fiscal, motivado entre otras cosas al bajo nivel de recaudación, concentrado principalmente en el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar (anteriormente denominada Patente de Industria y Comercio), abandonando de hecho, las demás modalidades impositivas como por ejemplo, el impuesto inmobiliario urbano, que en la experiencia internacional constituye el impuesto rey por excelencia y una de las fuentes de ingresos más importantes para los gobiernos locales.

Ésta situación según González (1998:58) se debe a elementos, relacionados "con la aparente incapacidad de los Municipios para explotar su potencial de recaudación debido a factores que intervienen en el proceso de recaudación relacionados con problemas administrativos, técnicos, tecnológicos y restricciones legales". Entre los problemas administrativos se encuentran: Complejidad de los procedimientos de recaudación e ineficiencia; problemas técnicos tales como ausencia de registro y catastro, falta de equipos y sistemas de computación; restricciones legales las cuales se refieren a la ausencia de mecanismos coactivos de cobranza. Así como también, el Municipio puede que tenga insuficiencia o inexistencia de una base tributaria rentable, es decir, existen localidades donde sencillamente, no es posible cobrar impuestos, ya sea por el escaso desarrollo de las actividades comerciales e industriales, por el bajo nivel de ingreso de la población, o por que el costo de la administración tributaria superaría el monto recaudado.

Esto menoscaba la autonomía fiscal de los Municipios, disminuyendo así la cuantía de sus recursos, y por ende, sus posibilidades de llevar adelante una efectiva gestión municipal.

La anterior situación no es ajena en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, pues son evidentes los problemas que le aquejan y aún cuando son competencia del Municipio, son escasamente satisfechos. Asimismo, al revisar el Plan Operativo Anual del Municipio (POAM), se observa que la casi totalidad de las obras son presupuestadas con recursos provenientes de entes tales como el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), el Situado Municipal o Créditos Adicionales y Otros Planes Presupuestales Extraordinarios, y en baja proporción con recursos derivados de ingresos propios, lo que eventualmente conduce a la posible existencia de una marcada relación de sujeción al gobierno nacional.

El Municipio Trujillo, de no mejorar su capacidad recaudadora, tendrá dificultades para fortalecer su fuente de ingresos propios y cubrir los gastos que implica una gestión municipal eficiente, que según Moya (2003:325), "esta constituye la base para obtener coactivamente prestaciones pecuniarias que servirán para satisfacer las demandas sociales".

En virtud ello, es pertinente analizar los factores que afectan la autonomía fiscal, considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, así como determinar la proporción de ingresos y gastos totales para el periodo 2002-2005, y por último obtener el nivel de autonomía fiscal existente en el Municipio del estado Trujillo.

Formulación del Problema

¿Cuáles son los factores que afectan la autonomía fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía Municipio Trujillo del estado Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Cuáles son los factores que intervienen en el proceso de recaudación que afectan la autonomía fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo?

¿Cuál es la proporción de ingresos para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo?

¿Cuál es la proporción de gastos totales para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo?

¿Cuál es el nivel de autonomía fiscal alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para el período 2002-2005?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar los factores que afectan la Autonomía Fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Objetivos Específicos

- Identificar los factores que intervienen en el proceso de recaudación que afectan la autonomía fiscal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.
- Determinar la proporción de ingresos para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.
- Determinar la proporción de gastos totales para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.
- Obtener el nivel de autonomía fiscal alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para el período 2002-2005.

Justificación e Importancia

La presente investigación permite analizar los factores que afectan la Autonomía Fiscal, considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para el período 2002 - 2005. De esta manera, la investigación conduce a establecer los niveles de autonomía fiscal del Municipio, las cuales servirán de base y análisis para que el Municipio tome los correctivos necesarios para incrementar su nivel de autonomía fiscal, mejorando los procesos y aprovechando los instrumentos legales vigentes.

En definitiva se espera que este estudio pueda proporcionar un aporte al conocimiento sobre el estudio de la Autonomía Fiscal de los Municipios, en especial referencia al Municipio Trujillo, así como, el tratamiento que ha tenido la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo. Además que suministre desde el punto de vista práctico algunos conceptos y elementos de utilidad para los ciudadanos y administradores del poder público municipal trujillano. Sin embargo, no se pretende ser concluyente, al contrario, se espera que fomente nuevas inquietudes o estudios de mayor profundidad sobre la materia.

Desde esta premisa, esta investigación podrá constituirse en un valioso aporte para las autoridades regionales, en el sentido de ofrecerles un análisis profundo del proceso de autonomía fiscal, lo cual permitirá posteriormente aplicar adecuados mecanismos de administración, recaudación y control impositivo que serán la base para la gerencia del Presupuesto Municipal, lo cual redundará en la modernización de la Hacienda Pública Municipal y finalmente en el desarrollo, fortalecimiento y crecimiento de la Administración Tributaria del Municipio y la posibilidad de apalancar el desarrollo de la región, a los fines de ejecutar proyectos de salud, vivienda, educación del Municipio, y de esta manera alcanzar el desarrollo integral autosostenido por los ingresos municipales.

Delimitación

Este punto contribuye a abordar el problema en un marco claro y definido que sirve de base para conocer los límites y alcances de la investigación, la cual se realizó en la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Planificación y Presupuesto, Tesorería y Contraloría Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo. Desde el punto de vista histórico, la investigación se llevó a cabo con la Ejecución Financiera de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los años 2002 a 2005, con la firme convicción de contribuir para que la gestión tributaria se convierta en una gestión productiva, moderna y eficiente.

En este orden de ideas, la presente investigación persigue revisar el nivel de autonomía fiscal de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para lo cual se aplicaron los pasos a seguir en una investigación documental y de campo.

Asimismo, la presente investigación podrá servir de referencia a otros estudios que sean afines, e inclusive para otras Alcaldías con dificultades o problemática semejante, que les permita mejorar el proceso de recaudación de los ingresos, base primordial de la Autonomía Fiscal.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico constituye la parte donde se plantea una revisión de antecedentes de investigación, sustentando un fundamento teórico referente a la autonomía fiscal, como también el basamento conceptual y legal. Esta etapa de la investigación implica, la identificación de investigaciones previas relacionadas con el problema planteado, así mismo, se analizarán y expondrán los basamentos teóricos y legales en que soporta la investigación.

Antecedentes de la Investigación

Álvarez (2003) realizó una investigación para optar al título de Licenciada de Contaduría Pública en la Universidad de los Andes, titulada **"Diagnostico de las Finanzas Municipales. Caso Municipio Valera"**. El objeto de éste trabajo fue la evaluación de las finanzas del Municipio Valera, Estado Trujillo, en cuanto a su política de ingreso y recaudación fiscal y, la capacidad institucional para la ejecución del gasto social, dentro del escenario de la descentralización, para los ejercicios fiscales de los años 2000 y 2001. Se realizó una investigación de tipo exploratoria considerando información acerca del presupuesto municipal en cada fase. Asimismo, se realizó un estudio descriptivo que estableció las características principales de los ingresos municipales en sus distintos renglones y de los egresos municipales correspondientes con lo ejecutado por cada una de las categorías presupuestarias. Igualmente se identificó la participación de los actores del proceso de planeación y ejecución, para luego establecer las posibles asociaciones de los ingresos con los gastos como variables fundamentales. Se infiere que las fuentes de ingreso son diversas, se carece de una política de recaudación efectiva, se tiene una elevada dependencia del situado municipal,

no poseen mecanismos que garanticen el cobro de lo liquidado por conceptos de impuestos y otros ingresos no tributarios, los ingresos extraordinarios son pocos, el gasto de personal fue el principal gasto corriente. Las recomendaciones se orientaron a establecer mecanismos que permitan mejorar las fallas así como los procesos administrativos de modo de aumentar los ingresos.

Davila, María. (1998), realizó una investigación para optar al título de Especialista en Tributos y Aduana de la Universidad de los Andes, titulada en su investigación titulada **“Los Impuestos Municipales y su recaudación en el Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida”**. El objeto de este trabajo fue demostrar la situación de los municipios en cuanto a su proceso de recaudación de sus tributos a los fines de obtener recursos propios y disminuir la elevada dependencia del situado municipal, determinado así la necesidad de crear una cultura tributaria en el ámbito local, para el mejor funcionamiento de los municipios y por ende una mayor autonomía fiscal que permita alcanzar los objetivos para los cuales se debe los gobiernos municipales.

García (1991), realizó una investigación para optar al título de Especialista en Tributos y Aduanas de la Universidad de los Andes, titulada **“Incidencia del Sistema Tributario en la Distribución del Ingreso”**. Esta investigación se basó en el análisis del sistema tributario venezolano, presupuesto nacional y la distribución del ingreso, puesto que la redistribución del mismo, en las economías en desarrollo adquiere especial relevancia. Sus bajos niveles de ingresos per capita y las desigualdades que registra su distribución hacen que en estas sociedades exista una mayor insatisfacción con el funcionamiento del aparato económico.

Naranjo (2003) realizó una investigación para optar al título de Licenciada de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, titulada **“La**

Planificación Estratégica aplicada al proceso de Recaudación de Impuestos de la Alcaldía del Municipio Valera, estado Trujillo". La misma tenía como propósito determinar estrategias que mejoren el proceso de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Valera del Estado Trujillo. Para lograr dicho objetivo se realizó dos cuestionarios dirigidos a los contribuyentes (152 sujetos) y a los trabajadores de la Unidad Administrativa donde se realiza el proceso de recaudación (12 sujetos) con la finalidad de recoger factores internos que condicionan el proceso de recaudación de impuestos y factores externos que influyen en dicho proceso. A partir de los resultados encontrados se concretó una matriz FODA, que sirvió de base para generar las conclusiones y recomendaciones. Entre las principales conclusiones se encuentran: Que el Municipio cuentan con oportunidades como el incremento de la población y los avances tecnológicos; que sus amenazas están principalmente representadas por la situación económica de los contribuyentes y el desempleo existente; pudiéndose evidenciar que las fortalezas están conformadas por la realización de informes, el establecimiento de los objetivos y la existencia de buenas relaciones interpersonales; las debilidades están compuestas por la inapropiación del control aplicado, el registro manual y no actualizado de contribuyentes, la inexistencia de equipos computarizados, la poca capacitación del personal y la lentitud del proceso de información.

Muller (1997). **"Automatizado de Catastro en el Municipio Libertador"**. El investigador pretende en este estudio crear una base de datos de información catastral de la ciudad de Mérida, así como también crear una base de datos gráficos (mapas, planos, etc.) a cualquier escala con la intención de establecer la relación de las mismas, lo cual permitirá una correspondencia de información con la finalidad de resolver problemas complejos de planificación y gestión municipal.

Quintero M, J. (1978), **“El Municipio y la Planificación”**. Muestra la situación crítica del municipio venezolano, analizando su imagen y gestión que depende de las transformaciones de sus estructuras y la implementación de políticas de desarrollo local. Da a conocer los problemas propios de esta sección de la Administración Pública y aporta un esfuerzo para la reconstrucción que en algún momento deberá sufrir el ente municipal.

Las citadas investigaciones se consideran antecedentes por incluir dentro de su objetivo general la evaluación del proceso de recaudación de tributos, puntos importantes a desarrollar para lograr los objetivos propuestos. Por lo tanto, significan un aporte relevante de información acerca de las Finanzas Públicas en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, en ellas se infieren la diversidad de ingresos y egresos de los Municipios que no son explotados por problemas internos, así como la acentuada dependencia al situado municipal existente para la fecha del estudio, lo cual afecta directamente el nivel de autonomía fiscal. Es por ello, que los antecedentes descritos se justifican debido a que sirvieron de guía y fundamento teórico al proporcionar información pertinente en la orientación y desarrollo del estudio trazado.

Bases Teóricas

El Municipio

El Municipio tiene sus raíces en el origen de la convivencia social, en tanto surge la necesidad de cubrir demandas comunes consistentes en servicios, tales como problemas de urbanismo y de contaminación del ambiente en todas sus modalidades así como de consecución de los recursos que permiten a los vecinos mantener su organización; en este orden de ideas Ruiz, (1998:30), expresa que:

El Municipio es una persona jurídica de carácter publico que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo por su objetivo, la unidad político primaria y autónoma dentro de la organización nacional, que debe su creación a su formación natural de existencia, y al acto emanado de la Asamblea Legislativa correspondiente, de conformidad con la Ley.

Por otro lado Brewer, C. (1994:56), señala que: "Los Municipios constituyen una de las células más importantes de desarrollo de una comunidad y además son las colectividades básicas en las cuales se divide el territorio nacional".

Entonces se puede resumir que el Municipio constituye un sub-sistema que forma parte de un sistema mayor, el Estado, y presenta un conjunto de componentes unidos que abarcan desde recursos humanos hasta recursos financieros utilizados para realizar una actividad determinada a beneficio de la colectividad.

Autonomía

Es un concepto de la filosofía y la psicología evolutiva que expresa la capacidad para darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. Se opone a heteronomía. La palabra autonomía se usa como un sinónimo de autogobierno de núcleos o sectores sociales, de autoorganización o de autodeterminación. De ahí la importancia de la autonomía municipal en la búsqueda del beneficio de los miembro de la comunidad, a través del mejoramiento en la administración y gestión de los recursos municipales; bajo la perspectiva de los cambios que se están realizando en la sociedad venezolana, con el objeto de buscar el mayor beneficio para la localidad.

Autonomía Municipal

La autonomía implica independencia de los demás poderes públicos del Estado. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra en su artículo 168 que el municipio goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites establecidos por esta Constitución y la Ley para elegir sus autoridades (Autonomía Política), la gestión de las materias de su competencia (Autonomía Normativa) y la creación, recaudación (Autonomía Tributaria) e inversiones de sus ingresos (Autonomía Administrativa).

Por otra parte, se trata de una entidad autónoma, lo que implica que en sus competencias propias no hay inherencia de otros niveles. En esta forma es, en nuestro país, una entidad política descentralizada, que forma parte de la división política territorial del Estado, con personalidad jurídica propia, carácter autónomo, competencias propias y un autogobierno de base democrática.

Por ello, al caracterizar el Municipio, en la Constitución se analizan cuatro (04) aspectos: En primer lugar, la autonomía y lo que significa en la constitución venezolana; en segundo lugar, las competencias que se le atribuyen al Municipio, lo cual es importante, ya que autonomía sin competencia es autonomía inútil; en tercer lugar, la organización dada a la institución municipal; y, en cuarto lugar, las bases del sistema de autogobierno municipal que consagra la constitución.

Estos aspectos se definen en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal tal como se especifican a continuación:

Autonomía Política: La autonomía política es la que le da origen al autogobierno, e implica la elección de sus autoridades a través de mecanismos que la Constitución exige, los cuales deben ser siempre de carácter democrático. Por eso, en la constitución venezolana no se concibe el Municipio sin su autonomía políticamente hablando; es decir, sin su carácter democrático representativo, lo cual conduce a que sus autoridades o representantes, los concejales y alcaldes, sean electos por votación universal, directa y secreta. En

todo caso la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local.

Autonomía Normativa: Los Municipios, tienen autonomía normativa, es decir, se dictan su propio ordenamiento en las materias de su competencia. Por ello, las ordenanzas municipales, en nuestro país, tienen carácter de leyes locales. Es decir, las normas que los gobiernos locales producen, tienen carácter de ley en relación, por supuesto, con las materias propias de la competencia municipal. De lo contrario no se entendería, por ejemplo, cómo mediante ellas se pueden establecer impuestos, lo cual está reservado a la ley. Esta competencia normativa, además, se ejerce con entera autonomía, en el sentido de que no está sujeta a la ley nacional o estatal en las materias propiamente municipales y donde no haya concurrencia, y sólo está sujeta al control jurisdiccional.

Además, conforme a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en virtud precisamente de la autonomía municipal, "las ordenanzas, reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos municipales conforme a su competencia, son de obligatorio cumplimiento de los particulares, las autoridades nacionales, estatales y locales" (Art. 5).

No obstante la potestad normativa del Municipio, está limitada por disposiciones contenidas en el mismo texto Constitucional, según el cual la Constitución y la Leyes definen las atribuciones del poder público y a ellas debe sujetarse su ejercicio.

Autonomía Administrativa: La Constitución otorga igualmente personalidad jurídica y autonomía administrativa a los Municipios, según lo previsto al artículo 168. En efecto, con la personalidad jurídica les da patrimonio independiente y confiere la posición jurídica inherente a la titularidad patrimonial, por tanto lo que respecta a la esfera de los derechos como a las de las obligaciones, y en tal sentido el manejo de sus bienes e ingresos es también de su competencia. Además de la personalidad jurídica, la Constitución garantiza a los Municipios "la libre gestión en materias de su

competencia", así como también, "la creación, recaudación e inversión de sus ingresos", con lo cual asegura el ejercicio independiente de la función administrativa que corresponde a los Municipios, tanto en su ámbito interno como frente a los ciudadanos y la colectividad.

La libre gestión garantiza a los Municipios, la no interferencia de otros poderes en la administración de sus bienes y asuntos y la exclusión de la relación de jerarquía o dependencia administrativa, frente a las autoridades nacionales y estatales. Es por ello que los actos de los Municipios no podrán ser impugnados, sino ante los órganos jurisdiccionales.

Autonomía Tributaria: La autonomía tributaria del Municipio, consiste en la atribución que hace la propia Constitución a favor del ente local, de tributos que le son propios como consecuencia de un poder originario, establecido expresamente en el texto Constitucional; y de un poder derivado de la Ley Nacional, pero siempre por mandato de la propia Constitución. Por tanto, un correcto entendimiento de la autonomía tributaria del Municipio, debe estar precedida de una interpretación de las facultades y limitaciones constitucionales y legales, que determinan los linderos dentro de la organización nacional, en que se subsume el Municipio, así como de Hacienda Nacional y Municipal, y su necesario encaje armónico, sin olvidar el carácter particular de estado federal que consagra la Constitución. En este sentido, se debe agregar que el tributo ha sido definido genéricamente de acuerdo a Ruiz (1998:312) como:

... una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el estado en virtud de su poder de imperio. También se lo ha concebido como una prestación pecuniaria que el Estado, o un ente Público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma.

Para Villegas (1998:314), los tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que "el Estado exige en su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una Ley, con el objeto de cubrir los gastos

que le demanda el cumplimiento de sus fines". De estas definiciones se derivan las siguientes consideraciones: prestaciones comúnmente en dinero exigido por el Estado en su poder de imperio; deben establecerse sobre la base de la capacidad contributiva; en virtud de una Ley y, para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Según Acosta, H. (1992), el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, el precepto transcrito refleja una concepción amplia y compleja del estado, compuesta por una pluralidad de organización de carácter dotado de autonomía.

Es por ello, que la autonomía hace referencia a un poder limitado. La razón de esto, se debe a que la autonomía no es soberanía y dado a que cada organización territorial es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido.

Autonomía Fiscal del Municipio

La Autonomía Fiscal se define según De la Cruz y Barrios (1999:12), como "la capacidad que tienen los gobiernos municipales de generar los recursos propios necesarios para cubrir los gastos totales: inversiones y funcionamiento". Esta se mide por la proporción de los gastos totales de cada nivel de gobierno que es financiada por ingresos propios.

Aseguran los autores mencionados que, el nivel de autonomía fiscal se calcula a partir de la división de los ingresos propios entre los gastos totales, lo cual da una idea de la capacidad de cada administración local para decidir sobre sus prioridades y cómo hacerles frente. Es un índice igualmente de la responsabilidad de recaudar los tributos necesarios para sus inversiones y funcionamiento.

Uno de los objetivos de la presente investigación, es analizar los factores que afectan el nivel de autonomía fiscal alcanzado por el Municipio Trujillo para los años 2002 al 2005 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se utilizará el indicador Autonomía Fiscal $AF = IP/GT$ el cual forma parte de los indicadores fiscales integrados de las finanzas públicas del Estado, empleados por los mencionados autores en los capítulos I y II del libro: "Descentralización en Perspectiva: Federación y Finanzas Públicas". Dicho indicador Autonomía Fiscal (AF) se define a continuación:

$$AF = IP/GT$$

Donde:

AF= Autonomía Fiscal

IP= Ingresos Propios

GT= Gastos Totales de Inversión y Funcionamiento

Al proceder a calcular el nivel de Autonomía Fiscal, se debe considerar que una entidad federal o Municipio se consideran fiscalmente autónomo en la medida en que cuente con ingresos propios suficientes para llevar a cabo sus fines económicos-sociales, sin que exista una acentuada dependencia financiera del nivel central de gobierno que la dirige, que limite a su vez su nivel de autonomía fiscal. Aún cuando puede parecer un concepto bastante restringido, describe la condición esencial que se encuentra asociada al principio de autonomía fiscal de los niveles subnacionales, como es: la provisión de ingresos propios. Realizada dicha acotación, seguidamente se define otro de los indicadores llamado Dependencia Fiscal (DF); siendo este la proporción de los gastos totales que se financian con transferencias intergubernamentales recibidas por cada estado. Se infiere que este indicador es complementario del índice Autonomía Fiscal, es decir, si la autonomía fiscal sube, la dependencia fiscal disminuye; Y viceversa. Por tal motivo no se procederá al cálculo del mismo.

El índice Dependencia Fiscal es el siguiente:

$$DF= TI/GT$$

Donde:

DF= Dependencia Fiscal

TI= Transferencias Intergubernamentales

GT= Gastos Totales de Inversión y Funcionamiento

Para el análisis de ambos indicadores, es necesario realizar algunas precisiones relacionadas con los conceptos utilizados en los citados indicadores. Se establecen como ingresos propios (IP) dentro del Municipio Trujillo, según la Ordenanza sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo para los ejercicios fiscales de los años 2002 – 2005, los siguientes:

Inmuebles Urbanos, actividades económicas, patente de vehículos, propaganda comercial, espectáculos públicos, apuestas lícitas, deuda morosa; no tributarios, diversos (intereses de mora, reparos fiscales, reintegros, multas y recargos, ingresos varios), ingresos por la venta de bienes y servicios, ingresos de la propiedad.

Se establecen como Transferencias Intergubernamentales (TI) dentro del Municipio Trujillo las siguientes: Situado Municipal (SM), Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), además de las derivadas por Convenios.

El Situado Municipal (SM): De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Transferencia de Competencia, el situado municipal es una partida que se incorpora anualmente en los presupuestos de los estados y que en 1990 era del diez por ciento 10% de los ingresos ordinarios de la respectiva entidad federal. Actualmente dicha asignación equivale a una cantidad al veinte por ciento 20% de los ingresos ordinarios de cada Estado. La distribución del situado entre los municipios de cada estado de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se hará conforme a los

siguientes parámetros: treinta por ciento (30%) en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de los municipios y veinte por ciento (20%) en proporción a su extensión territorial.

Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE): Otra fuente de ingresos para los Estados son las Asignaciones Económicas Especiales. Dichos aportes se encuentran normados por Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), que contempla la distribución del dieciséis punto cinco por ciento 16.5% de los ingresos por regalías provenientes de la explotación de hidrocarburos y actividades mineras, durante un ejercicio presupuestado. Las referidas Asignaciones Económicas, se entregan de acuerdo al Capítulo 1, Artículo 2 de la citada Ley, en un setenta por ciento 70% a los Estados productores de hidrocarburos y otras explotaciones mineras, y en un treinta por ciento 30% a los Estados que no participan de esas explotaciones. No obstante, el porcentaje de lo asignado mediante esta vía es muy exiguo en comparación con lo asignado por otras fuentes.

Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES): El objetivo central del FIDES es aportar recursos económicos inherentes al proceso de descentralización. Estos recursos provienen del impuesto al valor agregado (IVA), pero el fondo tiene la potestad de obtener recursos provenientes de otras fuentes siempre y cuando estén destinados al proceso descentralizador. El referido fondo, debe equilibrar las transferencias incorporando como criterio de asignación no solo la población y superficie de los Estados sino también la calidad de vida y los niveles de pobreza presentes en las regiones.

Se establecen como Gastos Totales (GT) dentro del Municipio Trujillo la sumatoria global de las erogaciones realizadas en las diferentes partidas resultantes de la gestión normal del Municipio, según la Ordenanza Sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2002 -2005.

Gastos de Personal: Incluye remuneraciones por sueldos, salarios y otras retribuciones, así como compensaciones según las escalas, primas, complementos, aguinaldos, utilidades aportes patronales, obvenciones,

subvenciones, prestaciones sociales, otras indemnizaciones y cualquier otra remuneración o beneficio correspondiente a trabajadores del sector público, de conformidad con el ordenamiento jurídico y convenciones colectivas de trabajo. Igualmente incluye las remuneraciones de los funcionarios electos por los órganos legislativos nacional, estatal y municipal.

Materiales y Suministros: Artículos considerados como "materiales de consumo", es decir, aquellos que reúnan una o más de las siguientes condiciones: a) Tienen un período corto de uso y durabilidad, generalmente no mayor a un año; b) Pierden sus características de identidad por el uso; y, c) Materiales que no cumplan con las características anteriores, pero su costo unitario es relativamente bajo. El corto uso significa: a. Desaparición por su primer uso, b. Rápido desgaste o deterioro y, c. Pérdida posterior, frecuente o inevitable.

Servicios no Personales: Servicios prestados por personas jurídicas, tanto para realizar acciones jurídicas, administrativas o de índole similar, como para mantener los bienes de la institución en condiciones normales de funcionamiento. Incluye alquileres de muebles y equipos; servicios básicos; servicios de transporte y almacenaje; servicios de información, impresión y servicios profesionales y técnicos; conservación y reparaciones menores de maquinarias y equipos; conservación y reparaciones menores de inmuebles; construcciones temporales; servicios de construcción de edificaciones para la venta y otros servicios.

Activos Reales: Comprende los gastos por compra de maquinarias y equipos nuevos, sus adiciones y reparaciones mayores realizados por los organismos con terceros. Incluye, de igual modo, las construcciones, adiciones y reparaciones mayores de edificaciones y obras de infraestructura de dominio público y privado que realiza el Estado mediante terceros, así como los semovientes, activos intangibles y otro tipo de activos reales que reúna como mínimo las siguientes características: Largo uso y duración: Son bienes que tienen un uso normal que sobrepasa un año. Son de carácter permanente. En

este sentido, las maquinarias y equipos son de naturaleza tal, que pueden utilizarse en forma continua, por un largo tiempo, sin perder sus características ni deteriorar perceptiblemente su estado. Alto costo: Son bienes cuyo costo unitario es significativo, lo que amerita considerarlos como bienes nacionales o activos fijos.

Servicios de la Deuda Pública: Amortización, intereses y otros gastos financieros originados en operaciones reguladas por la Ley Orgánica de Crédito Público, sean estas de corto y largo plazo. Comprende también el pago de otras obligaciones financieras que no representan deuda pública y la disminución de otros pasivos financieros contraídos por el sector público.

Transferencias: Aportaciones que realicen los organismos del sector público a otros entes públicos, al sector privado o al sector externo y que no suponen contraprestación de bienes o servicios cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Rectificaciones al Presupuesto: Se incluyen los créditos presupuestarios para atender, de conformidad con el ordenamiento jurídico que rija en los poderes nacional, estatal y municipal, los gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio para aumentar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes o para cubrir gastos por nuevos programas a nivel de la categoría programática del organismo. A nivel de los gobiernos nacional, estatal y municipal, el monto máximo de este concepto es el que haya establecido en su ordenamiento jurídico.

Factores que afectan la Autonomía del Municipio

La situación de dependencia de los fondos del situado que se encuentra en la mayoría de los Municipios en Venezuela según González (1998:58) se debe a elementos relacionados "con la aparente incapacidad de los Municipios para explotar su potencial de recaudación debido a factores que intervienen en el proceso de recaudación relacionados con problemas administrativos,

técnicos, tecnológicos y restricciones legales". Dichos factores según la precitada autora son los siguientes:

Administrativos: Complejidad de los procedimientos de recaudación, poca eficiencia. Así mismo, un aspecto que merece especial consideración por sus efectos en el nivel de recaudación es el relativo a los trámites de cobranza. Muchas veces el personal suele ser deficitario en comparación con el número de cuentas que maneja el Municipio, situación que tiende a incentivar a los cobradores a concentrar sus esfuerzos donde les resulta más fácil recaudar. Adicionalmente, existe la tendencia a concentrarse en las facturas de mayor monto, ya que la remuneración a los cobradores suele hacerse como una comisión del monto recaudado.

Técnicos: Ausencia de registro y catastro. La inexistencia de un catastro completo de los inmuebles ubicados en el área urbana impide al Municipio conocer el universo de contribuyentes que deben cumplir con el pago del impuesto inmobiliario urbano. En lo que respecta al registro de contribuyentes para el pago del impuesto de actividades económicas se presentan dos problemas fundamentales: primero, la dificultad para mantenerlo actualizado. Segundo, el funcionamiento ilegal de una serie de establecimientos comerciales e industriales que simplemente no cumplen con este requisito.

Tecnológicos: Otro problema presente en el proceso de recaudación es de carácter tecnológico. Apenas unos pocos Municipios disponen de equipos de computación y máquinas recaudadoras que, de ser utilizados adecuadamente, simplifique los procedimientos de facturación y pago. Es necesario recalcar, que disponer de avanzados equipos de computación no garantiza necesariamente la eficiencia y la pulcritud del proceso. Aquellos Municipios que tienen acceso a la tecnología, también disponen de otras ventajas que contribuyen a mejorar el desenvolvimiento del proceso de recaudación. Una de ellas es la posibilidad de los medios de comunicación como mecanismos para informar y concienciar al público sobre sus obligaciones fiscales. Las municipalidades de las grandes capitales del país publican periódicamente

tantos anuncios informativos de los procedimientos a seguir para cancelar los impuestos locales, como avisos de motivación al ciudadano en los cuales se recurre al uso de slogan tales como: por concejo eficiente paga tu derecho de frente y ponte al día con el Municipio. Tales ventajas se hacen más importantes en vista de que los gobiernos locales en Venezuela no tienen facultades legales para utilizar procedimientos coactivos de cobranza.

Restricciones Legales: Los gobiernos locales no están en la capacidad de utilizar mecanismos coactivos de cobranza. En efecto, la legislación vigente no otorga facultades al Municipio para ejercer acciones legales contra los contribuyentes que incumplan sus obligaciones fiscales; en consecuencia, las notificaciones de cobro son percibidas por los contribuyentes como simples invitaciones a pagar. Es evidente que la actitud de los ciudadanos seria muy distinta si existiera la posibilidad de que sus bienes fueran embargados o que se procediera alguna sanción penal. En virtud de este vacío legal, los Municipios han recurrido a la práctica de conceder rebajas y exoneraciones parciales de deuda como un medio para lograr una respuesta favorable de parte de los contribuyentes. Este mecanismo, si bien puede cumplir con el objetivo de atraer al contribuyente, implica una pérdida significativa de recursos para la municipalidad, la cual deja de percibir un importante volumen de ingresos.

En tanto, el Municipio puede que tenga insuficiencia o inexistencia de una base tributaria rentable, es decir, existen localidades donde, sencillamente, no es posible cobrar impuestos. Ya sea por el escaso desarrollo de las actividades comerciales e industriales, por bajo nivel de ingresos promedio de la población, o porque el costo de la administración tributaria requerida superaría el monto recaudado.

Es posible romper este círculo vicioso, mediante la promoción del Municipio para atraer inversiones y nuevos residentes. Pero esto requiere esfuerzos sistemáticos de las autoridades municipales para mejorar la dotación de la infraestructura, agilizar los procedimientos relacionados con la expedición

de permisos para las distintas actividades y, quizás, ofrecer incentivos especiales (reducción de tarifas impositivas, años de gracia para el pago de tributos o facilidades para la consecución de terrenos, por ejemplo). Sin embargo, este tipo de políticas no mejora la estructura fiscal del Municipio en el corto plazo, pues requiere tiempo para que sus beneficios superen sus costos.

En muchos Municipios se combinan ambos problemas, no explotan adecuadamente su potencial de recaudación de impuestos, no poseen una base tributaria rentable ni han emprendido esfuerzos para generarla. En la década de los años 80 cuando las reformas políticas hicieron posible por primera vez la elección directa de alcaldes y parte de los concejales, los gobiernos locales no cumplían un papel importante como proveedores de servicios de las comunidades y garantes de su calidad de vida; en consecuencia, tampoco tenían incentivos para mejorar sus finanzas y se conformaban con los montos transferidos a través del Situado.

Autonomía y Dependencia Fiscal del Municipio

González, R. (1998), señala que las finanzas municipales no constituyen una realidad homogénea. Pocas veces se encuentran promedios que disten tanto de la realidad como es el caso de los Municipios venezolanos. El municipio promedio obtiene el 45 por ciento de sus ingresos de fuentes propias (propiamente, impuestos) y otro 37 por ciento de la transferencia que recibe por concepto del situado municipal. A partir de esta estructura de ingresos, podría decirse que los Municipios cuentan con cierto nivel de autonomía fiscal, pues son capaces de generar directamente casi la mitad de sus recursos. Sin embargo, un examen individualizado revela que apenas 8% de los Municipios posee una estructura de ingresos parecida al promedio, que casi tres cuartas partes (74%) de ellos dependen del situado y que sólo 8% goza de un nivel considerable de autonomía fiscal.

El porcentaje de Municipios recaudadores se mantiene más o menos igual (pasó de 9% a 8%); pero el porcentaje de Municipios que dependen (total o parcialmente) del situado pasó de 47% a 74%. La porción de los ingresos que provienen de impuestos pasó, en el grupo de recaudadores, de 62,6% a 65,2%. Este crecimiento obedece sobre todo al incremento de la recaudación por concepto de patente de industria y comercio, el impuesto municipal al ejercicio de actividades comerciales e industriales. En contraste, el impuesto inmobiliario urbano, conocido popularmente como "derecho de frente" cayó de poco menos del 12% de los ingresos del conjunto total de Municipios en 1986 a algo más de 3% en 1998. Este impuesto, que en la experiencia internacional constituye el impuesto local por excelencia y una de las fuentes de recursos más importantes para los gobiernos locales, ha sido abandonado de facto por los municipios venezolanos, para concentrar sus esfuerzos en la recaudación por concepto de industria y comercio. Así, pese a la teórica diversificación de sus bases de ingresos, los Municipios tienden a depender de una fuente: el Gobierno Central o los contribuyentes de los sectores comercial e industrial.

Finanzas Municipales

La Hacienda Pública Municipal constituye el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del Municipio. El Municipio, como órgano político territorial del Estado es responsable de plantear y ejecutar las políticas tributarias, es decir, sintetizar con facultad en su poder tributario originario que ha sido concebido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y el poder tributario derivado, toda una cantidad de tributos en calidad de recursos públicos ordinarios que completa el subsistema impositivo local, y conforma el sistema tributario nacional.

Ingresos de los Municipios

Son ingresos o recursos que se pueden definir como aquellos recursos que el estado, o en este caso el municipio, recibe para cumplir sus fines o cubrir sus necesidades primordiales tales como: servicios, obras, vialidad, pago de personal, deudas, entre otros.

Según Pérez, L. (1991:256), "los ingresos municipales se obtienen mediante una serie de impuestos, tasas y contribuciones basado en un principio Constitucional que establece que todos están obligados a contribuir con el gasto público".

Así mismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 179 y la Constitución del estado Trujillo en su artículo 44, respectivamente, establecen los tipos de ingresos que pueden obtener los municipios:

Tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o intensidad de aprovechamiento en que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

En la República Bolivariana de Venezuela, la recaudación de impuestos en los municipios hoy día presentan ciertas fallas, muchas de ellas están generadas por la falta de un sistema de recaudación eficiente y moderno que pueda dar mayor efectividad. Por tal sentido y vista la necesidad de mejorar los mecanismos, nace la necesidad de sugerir una serie de estrategias a fin de otorgar a la alcaldía herramientas necesarias para la modernización del sistema y lograr una mayor eficiencia y efectividad en el proceso.

Tributos

Según Ruiz, J (1999:89), el tributo se define como:

“Una prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el estado en virtud de su imperio y que da lugar a una relación jurídica de derecho publico. También se le ha concedido como una prestación pecuniaria que el estado, o en un ente publico autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma”.

Los tributos poseen ciertas características que los identifican, tales como es la prestación comúnmente en dinero, si bien es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, no es forzoso que así suceda.

Siguiendo este orden de ideas, se puede decir que los tributos han sido clasificados de muchas formas, al extremo que se ha llegado a decir que existen tantas clasificaciones como autores, pero ante todo siempre predominan los tres principales que son: impuestos, tasas y contribuciones especiales, que es la acogida por el país, de acuerdo al artículo 12 del Código Orgánico Tributario (COT) del año 2001.

Impuestos

Para Rosenberg, J (1992:217), impuesto se considera como:

Una prestación coactiva generalmente pecuniaria, que un ente público tiene derecho a exigir a las personas designadas por la Ley, cuando realizan determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Es por ello que el impuesto es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal que es relativa al contribuyente.

Dentro del contexto de la autonomía tributaria, es imperioso destacar que la administración tributaria municipal, es el órgano del gobierno local que

tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción. Su importancia esta dada por la actitud que éste adopte para aplicar las normas tributarias en cuanto a la recaudación y control de los tributos municipales.

Una eficiente recaudación tributaria en el ámbito municipal, ayudará gradualmente al incremento de los niveles de autonomía fiscal en el Municipio y por ende al desarrollo económico y social, facilitando de esta manera que se pueda cubrir los compromisos y obligaciones de forma satisfactoria. En virtud del objeto de estudio del presente trabajo, en este punto se hará referencia a los tributos municipales por ser la fuente de ingresos propios de mayor relevancia dentro del Municipio y los cuales están conformados según Moya (2001), por impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Los impuestos municipales pueden considerarse como un ingreso de derecho público que crea el estado por vías legales en ejercicio de su soberanía, el cual tiene carácter obligatorio, procede y se aplica, cuyo pago no implica compensación ni beneficio directo alguno; es por ello que la orientación social del impuesto puede observarse en la utilización que de él se hace, en la dotación de recursos, para el estado y el municipio, a objeto de permitir lograr la consecución de sus fines.

En relación a lo anterior se puede decir que los tributos se caracterizan porque: Es un tributo exigido por el estado, no existe contraprestaciones directa e inmediata de un servicio, se toma en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente; aporta beneficios de carácter económico, financiero y social.

Los impuestos para muchos autores se pueden clasificar de la siguiente manera:

- **Impuestos Directos:** es cuando la obligación está a cargo de una persona, sin facultad legal de reunirse, que no puede ser trasladado a terceras personas, pues grava en forma inmediata al patrimonio o rédito (renta) del contribuyente. Ejemplo: Impuesto sobre la renta, impuesto de activos empresariales, patente de vehículo.

- **Impuestos Indirectos:** es cuando la norma jurídica tributaria concede facultades al sujeto pasivo del impuesto para obtener de otra el reembolso pagado; es decir, que puede ser trasladado a terceras personas, gravan al gasto o al consumo. Ejemplo: Impuesto al valor agregado, impuesto al cigarrillo y al alcohol.
- **Impuestos Reales:** estos gravan la materia imponible sin tornar en consideración en ningún caso la situación personal del contribuyente, tales como: sexo, domicilio, raza. Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado.
- **Impuestos Personales:** son aquellos que recaen sobre el total de capacidad tributaria del contribuyente tomando en consideración su situación personal y estableciendo a tal efecto ciertos desgravámenes. Ejemplo: Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R).
- **Impuesto Proporcional:** son aquellos en los cuales su monto permanece constante cualquiera que sea la cantidad total de la riqueza sujeta a imposición, tiene alícuota única. Ejemplo: Impuesto al valor agregado (IVA).
- **Impuestos Progresivos:** es aquel en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de las riquezas gravadas, aumenta a medida que aumenta el valor de ésta; la alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado. Ejemplo: Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R).
- **Impuestos Nacionales:** son aquellos impuestos que tienen como ámbito de acción todo el territorio nacional. Ejemplo: Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R).
- **Impuestos Locales o Municipales:** son aquellos impuestos que tienen como ámbito de acción un Municipio. Ejemplo: Impuesto sobre actividades comerciales.

Tasas

Rosenberg, J. (1992:231), considera las tasas como "contribuciones que cobra el estado por la prestación o servicio específico del contribuyente y donde el pago se puede identificar con el servicio". Es por esta razón, que las

tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las tasas poseen las siguientes características: es una prestación que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, es un pago que exige al contribuyente por prestarle un servicio; la tasa únicamente puede ser creada por una Ley o publicada en Gaceta Oficial para que se pueda cobrar y es obligatorio al momento en que el estado preste el servicio.

Contribuciones Especiales

Según Rosenberg, J. (1992:93), las contribuciones "son una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos derivados de la realización de obra pública de especiales actividades del estado".

De esta manera, las contribuciones especiales son también tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Dentro de las características de las contribuciones especiales se encuentran: es una compensación por ventajas específicas obtenidas en la propiedad inmobiliaria y se paga una sola vez; es una compensación que debe pagar un grupo de personas delimitadas en un área determinada y el pago es de carácter obligatorio.

Las contribuciones especiales se clasifican en contribuciones de mejoras, de seguridad y parafiscales. Las contribuciones de mejoras son aquellas contribuciones de obras públicas, que incrementan el valor de un inmueble en particular; las contribuciones de seguridad son aquellas que tienen carácter social o educativo y las contribuciones parafiscales son como las exenciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo.

Los Impuestos Municipales

Los impuestos municipales se definen como las cantidades de dinero, que por efecto de las leyes establecidas en el país, le corresponde recaudar a los municipios de parte de las personas naturales y jurídicas sobre las actividades económicas realizadas. En este orden de ideas Acosta, F. (1994:158), los define en los términos siguiente:

Son cantidades de dinero que recibe el Municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

En relación a esto la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 179, enumera los siguientes impuestos municipales:

Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar: como su nombre lo indica, es la retribución que las personas naturales u jurídicas residentes o no en la jurisdicción del Municipio, deben aportar en términos de dinero en función de las diversas actividades de índole económica, comercial o de servicios que desarrollan dentro de su contexto geográfico especial.

Patente de Vehículo: se entiende como el impuesto que debe pagar al Municipio el contribuyente en función de su derecho a la matriculación (registro) de su vehículo en el ámbito municipal.

Espectáculo Público: se entiende como el impuesto que corresponde cancelar al contribuyente al realizar espectáculos o actividades públicas de los cuales obtengan beneficios económicos.

Impuestos sobre Juegos y Apuestas Lícitas: se entiende como el tributo que corresponde cancelar a un contribuyente que se dedique a la explotación comercial de este tipo de apuestas.

Inmuebles Urbanos: entendido como un impuesto que se asigna al contribuyente por concepto de construcción, remodelación, registro y otra índole, de cualquier bien inmueble ubicado en el ámbito urbano del Municipio.

Impuesto sobre Publicidad Comercial: como su nombre lo indica, es el impuesto cancelado por el contribuyente en función de un derecho a utilizar la publicidad con fines de lucro en el contexto espacial municipal.

Impuesto Territorial Rural o Sobre Predios Rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios Nacionales o Estadales, los derivados del situado constitucional y otras transferencias, el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.

Los demás impuestos que crearen de conformidad con la Ley, entendiendo que la fijación de los impuestos es una competencia que corresponde al Estado Venezolano por medio de los Órganos Jurisdiccionales competentes.

Impuestos del Municipio Trujillo

Los impuestos municipales constituyen una importantísima fuente de ingreso tributaria que debe recaudar todo municipio en aras de garantizar un adecuado nivel de funcionamiento estructural y de esta manera brindarle a la comunidad un sin número de servicios que requiere todos los habitantes que hacen vida en el Municipio Trujillo del estado Trujillo. De tal manera que la Gaceta Municipal de los años 2002 al 2005, estable en la Ordenanza Sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo, los siguientes impuestos municipales:

Impuesto Inmobiliario Urbano: En este impuesto el monto a pagar se fija como un porcentaje sobre el valor del inmueble o sobre la renta anual que podría percibir el propietario por concepto de alquiler. La estimación de dichos valores es responsabilidad de la Dirección de Catastro (o en su defecto la Dirección de Rentas) de cada Municipio, la cual recurre para ello a dos (02) fuentes de información principales: una planta de valores y las declaraciones juradas de los contribuyentes. Ambas fuentes de información tienen sus inconvenientes; la primera necesita como requisito previo para su elaboración la disponibilidad de un catastro (registro de todos los inmuebles en la jurisdicción de un Municipio; incluye datos tales como el nombre del propietario, ubicación del inmueble, características físicas del mismo, entre otras completo del área urbana, en tanto que para su actualización debe practicarse periódicamente avalúo, que por lo general son complejos y costosos. En lo que respecta a las declaraciones juradas, los contribuyentes no tienen incentivo alguno, ni por la vía de sanciones, para remitir a la dirección de catastro los datos actualizados sobre el valor de los inmuebles.

Impuesto a las Actividades Económicas: Este impuesto tiene como hecho imponible el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón sean aplicables. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

Impuesto Patente de Vehículos: el Impuesto sobre Vehículos, cuyo hecho imponible es la propiedad de vehículos destinados al uso o transporte habitual de personas o cosas en un determinado Municipio, sean estos propulsados por

tracción humana, animal o motora, siendo la base imponible que se va a establecer de acuerdo con la clasificación de los vehículos que hace la ordenanza y se fija un monto fijo anual el cual va a depender del tipo de vehículo o de su uso.

Impuesto sobre Propaganda o Publicidad Comercial: Cuyo hecho imponible es el ejercicio de la actividad publicitaria, y la base imponible depende de lo que escoja el legislador local, puede ser en, medidas en cualquier magnitud o parámetro de cálculo, ya sea en unidades, metros cuadrados, tiempo de ejecución y la periodicidad.

Impuesto sobre Espectáculos Públicos: Cuyo hecho imponible es la representación o exhibición de espectáculos públicos, entretenimiento o diversiones en el Municipio, mientras que la base imponible es el cálculo o medición del tributo que se establece en una suma fija según el espectáculo que se trate, está fijada sobre el valor del billete o boleto de entrada (10% del total de boletos vendidos).

Impuesto sobre Rifas y Apuesta Lícitas: El hecho imponible de este Impuesto va ser adquirir billetes, formularios y demás instrumentos mediante los cuales se participe en sorteos, apuestas y cualquier otra actividad que se efectúe en sistemas de juegos lícitos, y como base imponible lo fijado sobre el precio o valor del formulario, billete o boleto de juegos lícitos.

Deuda Morosa: Ingresos percibidos por el municipio fuera de la fecha establecida de pago de cualquier impuesto municipal.

Sistema de Recaudación

La recaudación según Moya, E. (1998:294), es "un proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o definitivas".

Es decir que la recaudación es el procedimiento para hacer efectivo el pago de sumas de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a

favor de un ente público debidamente autorizado por la Ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

La función de recaudar debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas. Esta deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar convenios de recaudación pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permitan tanto transferir a los bancos las deudas como recepcionar información de estos sobre la cancelación de tributos. Esto implica también, contar con un sistema informático que permita realizar auditorías de pago de tributos, realizadas a través del sistema financiero.

Es necesario mencionar, que los sistemas de recaudación deben contemplar todas las posibilidades para detectar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas.

Por otra parte, según Pérez, (1991: 127): el sistema de recaudación:

... más que constituir una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión, posterior a su etapa resolutoria; es más bien una modalidad diferente al procedimiento de gestión la cual se debe realizar para ejecutar los actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio o liquidatorio.

En este orden de ideas, el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 109, dispone que la administración tributaria tendrá las siguientes funciones: la recaudación de tributos, intereses, sanciones y otros accesorios. Es por ello que las normas legales reguladoras del sistema de recaudación son

el Código Orgánico Tributario, Leyes, Reglamentos y las respectivas Ordenanzas municipales considerando siempre el tipo de gravamen.

Bases Legales

Desde la antigüedad el derecho siempre ha sido un pilar fundamental en todas las áreas sociales, por ello no escapa de formar parte en lo que se refiere a tributos, puesto que todas las leyes, legislaciones, ordenanzas, entre otras, son elaboradas y aprobadas por legisladores. La presente investigación se sustenta en una exposición de leyes que a continuación se presentan:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución Nacional es la máxima ley en nuestro ordenamiento jurídico, en ella están establecidos todos nuestro derechos, deberes y además de donde se desprenden todas las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones. Así como también el ordenamiento estructural y la división política – territorial del país.

La fundamentación legal en la que se sustenta la investigación está contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, como leyes básicas que señalan los cambios de gran trascendencia en materia de impuestos municipales, donde refiere la acción que impone en la actualidad los municipios para que ejerzan las competencias tributarias que les han sido atribuidas como única garantía del ejercicio de una autonomía municipal auténtica.

En los artículos 133, 136, 168, 176, 179, 180, 311, 316 y 317 de la Constitución de 1999, se actualizan la distribución del poder público, el poder público municipal, la contraloría municipal, los ingresos de los municipios, la

potestad tributaria, la gestión fiscal, el sistema tributario y los principios tributarios, así como también las competencias del Poder Nacional, incorporando materias nuevas tales como la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales o municipales; la creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales, así como transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponderán a los municipios.

En lo que respecta al Poder Público Municipal, se inicia con una norma de caracterización del municipio, en la cual se incluye el reconocimiento expreso de la autonomía municipal con la definición del contenido mínimo que corresponde a esa cualidad esencial, así como la garantía jurisdiccional de la misma. Se incorpora en esta Constitución una declaración general sobre la participación como elemento consustancial con la naturaleza del gobierno y la administración municipal.

El Código Orgánico Tributario (2001)

El artículo 1 del Código Orgánico Tributario establece que son aplicables sus disposiciones a los tributos nacionales y las relaciones jurídicas derivadas de ello. Asimismo, son aplicables las obligaciones legales de carácter pecuniaria establecidas a favor de personas de derecho público no estatales, siempre que no existan disposiciones especiales. De igual manera, las normas de éste Código regirán de manera supletoria y en cuanto sean aplicables a los tributos de los estados y municipios

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), en el Título I, Disposiciones Generales, señala:

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público

Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados.

Artículo 2: El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Artículo 3: La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Artículo 4: En el ejercicio de su autonomía corresponde al Municipio:

1. Elegir sus autoridades.
2. Crear parroquias y otras entidades locales.
3. Crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.
4. Asociarse en mancomunidades y demás formas asociativas intergubernamentales para fines de interés público determinados.
5. Legislar en materia de su competencia, y sobre la organización y funcionamiento de los distintos órganos del Municipio.
6. Gestionar las materias de su competencia.
7. Crear, recaudar e invertir sus ingresos.
8. Controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos.
9. Impulsar y promover la participación ciudadana, en el ejercicio de sus actuaciones.

10. Las demás actuaciones relativas a los asuntos propios de la vida local conforme a su naturaleza.

Los actos del Municipio sólo podrán ser impugnados por ante los tribunales competentes.

Artículo 233: De los ingresos previstos en el presupuesto municipal se destinará como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) para ser aplicado a gastos de inversión o de formación de capital, entendiendo como gasto de inversión aquellos a los que le atribuye tal carácter la Oficina Nacional de Presupuesto y, dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.

Ordenanzas Municipales

Las Ordenanzas Municipales son los instrumentos legales sancionados en la Alcaldía Municipal, aplicables de manera general sobre asuntos específicos de interés local y por lo tanto constituyen una parte primordial del basamento jurídico de toda actividad municipal y a través de ellas el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la Constitución y las Leyes. En lo concerniente a la Ordenanza sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo del estado Trujillo para los ejercicios fiscales de los años 2002 al 2005, el Artículo 1, establece la aprobación de los ingresos públicos municipales para cada ejercicio fiscal. El artículo 2, acuerda los créditos presupuestarios. El artículo 3, establece la distribución institucional del presupuesto de gastos. El artículo 4, dispone que la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá elaborar la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de ingresos y gastos. El artículo 7, establece las modificaciones, traspasos de créditos presupuestarios y las rectificaciones al presupuesto.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Autonomía Fiscal: Se define como la capacidad que tienen los gobiernos municipales de generar ingresos propios suficientes para cubrir los gastos totales de inversión y funcionamiento. (De la Cruz y Barrios, 1999).

Dependencia Fiscal: Es definida por la proporción de gastos totales de inversión y funcionamiento que se financian con transferencia intergubernamentales recibidas por cada municipio. (González R. 1998).

Fiscalizar: Es poder y las normas que posee la Administración Tributaria para investigar y asegurarse la cobranza de los impuestos cuando éstos no han sido satisfechos por el contribuyente. (Castro, 1996).

Función de Recaudación: La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas. (Moya E. 1998).

Función de Registros de Contribuyentes: Esta función tiene como principal objetivo proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes. Para tal fin la función de registro o atención al contribuyente, debe organizar la información que es recepcionada a través de las declaraciones juradas. Dicha organización comprende la clasificación, ordenamiento y actualización de la información de los contribuyentes respecto al tributo y base imponible respectivamente. (Moya E. 1998).

Situado Constitucional: Es una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, la cual se distribuirá entre los Estados y el Distrito Capital en la forma siguiente: un treinta por ciento de dicho porcentaje por partes iguales y el setenta por ciento de dicha proporción a la población de cada uno de esos habitantes. A los Municipios de cada estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinte por ciento del situado y de

los demás ingresos ordinarios del respectivo estado (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Cuadro Operativo de Variables

Objetivo general: Analizar los factores que afectan la Autonomía Fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Items
Identificar los factores que intervienen en el proceso de recaudación que afectan la autonomía fiscal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.	N I V E L D E A U T O N O M I A F I S C A L	Factores Internos y Externos	- Administrativos - Técnicos: - Tecnológicos - Legales - Autonomía	1,2 3, 4 y 5 6 y 7 8, 9 10
Determinar la proporción de ingresos para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.		Ingresos	- Ingresos propios - Situado Municipal - Transferencias - Otros Ingresos	
Determinar la proporción de gastos totales para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.		Gastos	- Gastos de Personal - Materiales y Suministros - Servicios no Personales - Activos Reales - Servicios de la Deuda Pública - Transferencias - Rectificaciones al Presupuesto	
Obtener el nivel de autonomía fiscal alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para el período 2002-2005.		Nivel de Autonomía Fiscal	AF = IP / GT	

Fuente: Milla (2008)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico contiene un conjunto de proposiciones en función de las características propias del problema de investigación y de los objetivos establecidos. Este capítulo contiene aspectos de orden metodológico.

Tipo de Investigación

En función a los objetivos planteados en esta investigación y considerando las características que presenta, así como el nivel de profundidad con el cual se abordaran los objetivos, la misma se enmarca como un estudio de tipo descriptivo. De acuerdo con Arias, F. (2004:22) “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento”, con este tipo de estudio se busca identificar los factores que afectan la autonomía fiscal del Municipio Trujillo, para así; definir los cursos de acción dirigidos a mejorar los niveles de recaudación y permitan a la Alcaldía el cumplimiento de sus obligaciones de manera eficiente sustentando así su carácter descriptivo.

Méndez (2000:89), definió los estudios descriptivos “como aquellos que identifican características del universo de investigación, señalan la forma de conducta y actitudes del universo investigado, establecen comportamiento concretos, descubren y comprueban la asociación entre variables de investigación”.

De igual manera, Hurtado, (2000:223) define la investigación descriptiva como aquella que pretende “lograr la descripción o caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular”. Bajo esta modalidad de investigación el objetivo general se refiere a la descripción del evento en su totalidad y los objetivos específicos a la descripción de las sinergias que conforman el evento en estudio. En consecuencia, no amerita el planteamiento de hipótesis, puesto que están sujetas o implícitas en los objetivos.

En este contexto, Hernández, R. y Otros. (1998:35), manifiestan que la investigación descriptiva tiene como objetivo básico describir algunas de las propiedades que presentan ciertos fenómenos, procesos, grupos, entre otros. Es decir, los estudios descriptivos evalúan aspectos tan diversos como dimensiones o componentes de los fenómenos a investigar. Toda investigación descriptiva aumenta considerablemente los conocimientos en el área a investigar, para lo cual es indispensable seguir un procedimiento acorde con su propósito: determinación de diseño, de la población y la muestra, técnicas e instrumentos y validez.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es el plan global concebido por el investigador para responder a las interrogantes planteadas. Debido a que se pretende examinar la ocurrencia de un fenómeno determinado apoyándose tanto en las fuentes escritas como vivas, se selecciono un diseño mixto, es decir documental y de campo.

La investigación documental según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, (2005:15): “es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medio impresos, audiovisuales o electrónicos”. En relación con el diseño documental, Hurtado (2000:277) expresa que “en esa modalidad se

incluyen los diseños cuyas fuentes son documentos. El investigador recopila información documental y analiza su contenido en función del evento criterio (criterio de análisis)". Mientras que en el diseño de campo, la mencionada autora establece como propósito "describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas y directas, en su ambiente natural", es decir en el contexto habitual al cual ellos pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto. Igualmente el estudio está enmarcado también en un diseño de campo definido por Arias, F. (2004:28), como "la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o contrastar variable alguna". Y según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, (2005:14):

... el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados, o cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas y, en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se justifica el uso de un diseño de campo, debido a que el estudio se realizará en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo y los datos serán recolectados directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna, mediante la aplicación de los instrumentos diseñados para este fin.

Población y Muestra

Sabino C. (1992) define la población “la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que desea investigar y de la cual se estudiará una fracción que se pretende que reúna las mismas características y es igual proporción”.

En esta investigación la población la constituye el Director de Administración y Finanzas, Director de Planificación y Presupuesto, el Tesorero y el Contralor Municipal que laboran y se relacionan directamente con el procedimiento de recaudación de los ingresos y ejecución de gastos en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

En este sentido, considerando los Directores y demás personal entrevistado, en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, se decidió aplicar el instrumento de recolección de datos de toda la población, dada la necesidad de obtener resultados significativos y la importancia de comparar la información obtenida.

Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos, son las distintas formas o maneras de obtener o acceder información necesaria durante la investigación, para dar respuesta a los objetivos de la misma. Según Méndez, C. (2000), "las técnicas son los medios empleados para recolectar la información y las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener la información".

De acuerdo con el propósito de la investigación, se estimó conveniente usar como técnica de recolección de datos la entrevista estructurada y mediante el instrumento de la guía de entrevista, que según Méndez (2001:198) es aquella mediante la cual "el investigador plantea preguntas en forma oral a un sujeto y anota la información obtenida". Se aplicó a los Jefes

del Departamentos de Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto. Tesorero y el Contralor Municipal.

Entrevista Estructurada: según Bavaresco de Prieto (2001:113), “son formularios debidamente preparados y estrictamente normalizados sobre la base de preguntas que llevan un orden fijo, inamovible”.

En ese contexto, se elaboró una guía de entrevista contenida por 10 ítems con alternativas de selección múltiple, para ofrecer a los informantes mayor número de opciones para expresar su opinión.

Revisión Documental: se elaboró un registro de observación documental de la ordenanzas sobre Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo para los Ejercicios Fiscales 2002 al 2005, con la finalidad de tomar los datos de ejecución.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Toda investigación debe cumplir dos reglas básicas para que la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de datos sea válida y que los mismos puedan ser comparados y utilizados en situaciones distintas e investigaciones similares; éstas reglas son la validez y la confiabilidad. La primera se refiere al grado en que el instrumento utilizado mide lo que se pretende medir, y la segunda regla se refiere al grado de aplicación de manera repetitiva del instrumento, al objeto de estudio en condiciones idénticas, produce los mismos resultados, es decir, esta relacionada con la exactitud de la medición.

En este sentido, el instrumento utilizado en la presente investigación fue validado a través de la técnica del Juicio de Expertos, para lo cual se seleccionaron tres expertos en las áreas de contenido y metodología, quienes revisaron e hicieron sugerencias o modificaciones a los ítems considerados convenientes, seguidamente una vez corregidas las observaciones se procedió

a aplicar el instrumento. (Ver anexo B)

Según Hurtado (2000:440): La confiabilidad "se refiere al grado en que su aplicación repetida a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones, produce iguales resultados, dando por hecho que el fenómeno medido no ha cambiado".

Para el cálculo de la confiabilidad del instrumento guía de entrevista, se seleccionó el método del Coeficiente de Alfa de Cronbach, este coeficiente produce valores entre 0 y 1, su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mediciones, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente. Este coeficiente se aplica a diversas áreas de interés, es decir, cuando los aspectos del instrumento se presentan en una escala de varias opiniones.

La fórmula del Coeficiente Alfa de Cronbach es la siguiente:

$$R_{tt} = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum S^2}{S^2} \right)$$

Donde:

K = Número de Ítems = 10

S² = Varianza = 45,40

S = Desviación Estándar = 6,73

$$r_{tt} = \frac{10}{10-1} \left(1 - \frac{6,73^2}{45,40} \right) = 1,11 * (1-0,14) = 1,11 * 0,86 = \underline{\underline{0,95}}$$

Una vez obtenido 0,95, es un elevado nivel de confiabilidad para la presente investigación.

Análisis de los Resultados

El análisis de datos se fundamenta en la estadística descriptiva la cual permitirá definir, interpretar y explicar los valores que se obtengan a través de la distribución frecuencia relativa, completando la información tabulada con la representación gráfica. Luego se efectuó un análisis de carácter cuantitativo y cualitativo con base en los datos recabados tanto de los presupuestos de ingresos y egresos, a fin de determinar el nivel de autonomía fiscal de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para los ejercicios fiscales 2002 al 2005.

Sistema de Variables

Según, Bavareso de Prieto (2001:72): “las variables representan las diferentes condiciones, cualidades, características o modalidades que asumen los objetos del estudio desde el inicio de la investigación”, siendo así, la presente investigación tiene una variable nominal representada por la autonomía fiscal y cuatro variables reales consistentes en los factores internos y externos que intervienen en el proceso de recaudación que afectan la variable nominal; el presupuesto de ingresos y gastos; y el nivel de autonomía fiscal alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo, para el periodo 2002 – 2005.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de la información recabada, partiendo de los objetivos planteados en el estudio. De esta manera se analiza cada una de las variables consideradas inmersas en los objetivos y detallada previamente. Se pretende en consecuencia, mostrar los resultados obtenidos a través de tablas y gráficos que permiten visualizar el comportamiento de las variables.

En este sentido, una vez aplicado el instrumento diseñado para recolección de datos, se procedió luego a analizar e interpretar los resultados a través de estadística descriptiva utilizando tablas de de frecuencia.

Igualmente, se analizaron las fuentes documentales que reflejan cuantitativamente los datos en las ordenanzas de presupuestos de ingresos y gastos totales de los años 2002/2005, así como el nivel de autonomía fiscal obtenida de la confrontación de dichos datos. Para calcular la proporción de ingresos y gastos, se tomó como base la totalidad de ingresos recaudados por año (100%).

Para el calculo de los niveles de Autonomía Fiscal se utilizó el índice de Autonomía Fiscal $AF = IP/GT$, la cual viene a dada por el total de los ingresos propios, dividido entre el total de los gastos que ejecuto la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo. A continuación se realiza el análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados.

ANALISIS DE LA ENTREVISTA

Objetivo Específico: Identificar los factores que intervienen en el proceso de recaudación que afectan la autonomía fiscal en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

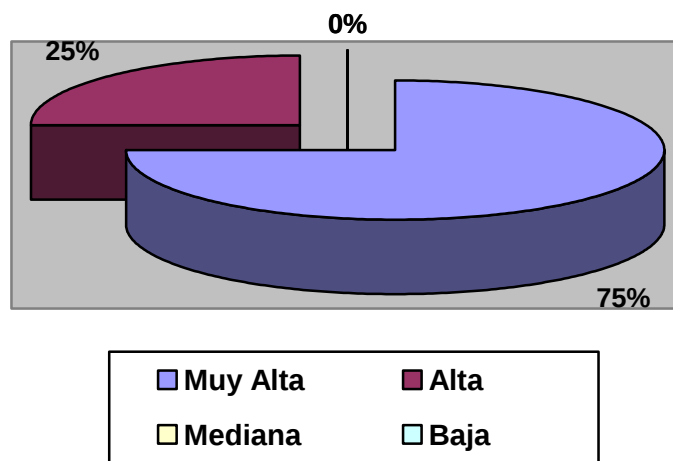
Indicador: Factor Administrativo: Complejidad en los procesos de recaudación.

Tabla N° 1: Complejidad en los procesos de recaudación

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Muy Alta	03	75%
Alta	01	25%
Mediana	0	0 %
Baja	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 1: Complejidad en los procesos de recaudación



Fuente: Datos de la Tabla N° 1

El gráfico N° 1, muestra que 75% de los entrevistados considera que los procesos de recaudación son altamente complejos en el desarrollo de sus actividades, mientras que 25% de los resultados considera que son altas el proceso de recaudación.

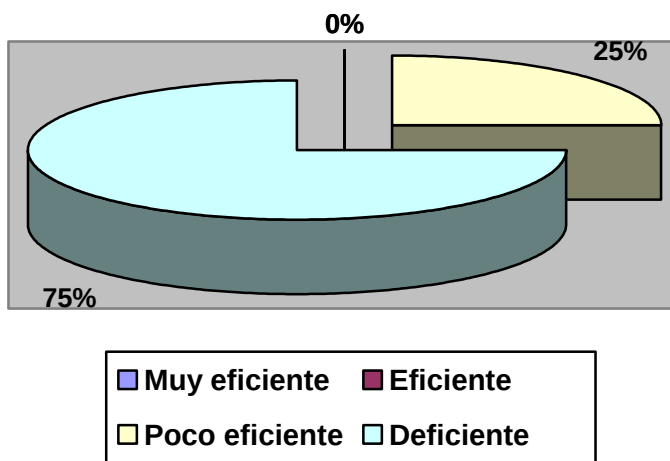
Indicador: Administrativos: Trámites de cobranza

Tabla N° 2: Trámites de cobranza.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Muy Eficiente	0	0%
Eficiente	0	0%
Poco Eficiente	01	25%
Deficiente	03	75%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 2: Trámites de cobranza



Fuente: Datos de la Tabla N° 2

El grafico N° 2, muestra que 75% de los entrevistados afirmó que la Alcaldía es muy deficiente en los trámites de cobranza, mientras que 25% manifestó que es deficiente para los tramites de cobranza.

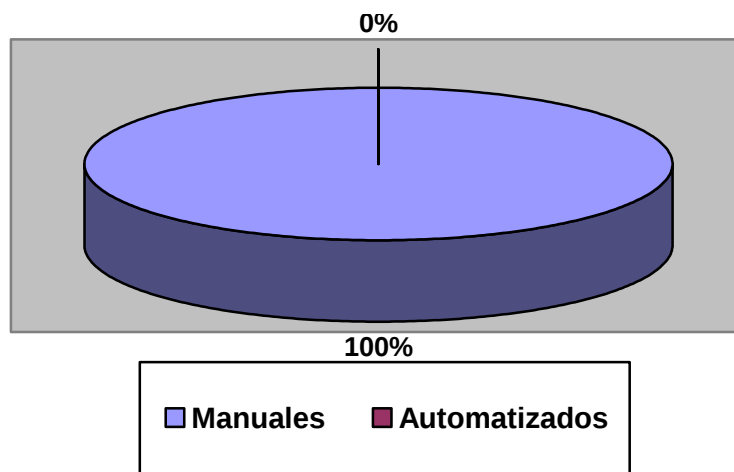
Indicador: Técnicos: Utilización de Sistemas de Automatización

Tabla N° 3: Tipos de Sistemas utilizados

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Manuales	04	100%
Automatizados	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 3: Tipos de sistemas utilizados



Fuente: Datos de la Tabla N° 3

El grafico N° 3, muestra que 100% de los entrevistados admitió que el tipo de sistema utilizado para la recaudación de los impuestos es manual. Es decir, no se dispone de sistemas automatizados para la ejecución de todas las

actividades relativas al proceso de recaudación, significando ello que éste puede no estar siendo eficiente, por cuanto, multiplica y hace más lentas las actividades de recaudación y pago.

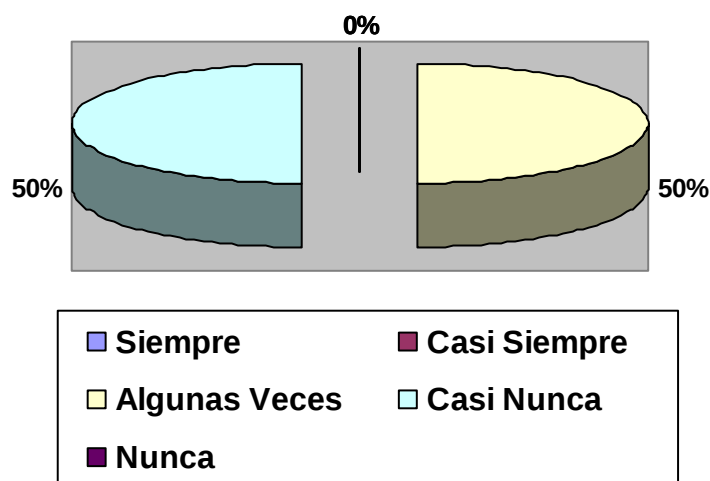
Indicador: Técnicos: Actualización del registro de contribuyentes

Tabla N° 4: Actualización del registro de contribuyentes

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
Algunas Veces	02	50%
Casi Nunca	02	50%
Nunca	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 4. Actualización de registro de contribuyentes



Fuente: Datos de la Tabla N° 4.

El gráfico N° 4, muestra que 50% de los entrevistados señaló que casi nunca es actualizado el registro de contribuyentes, mientras que 50% afirmó que algunas veces se realiza la actualización, por lo que se infiere que el registro nos sea confiable, pues, es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus deberes y obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata y garantizar una mayor capacidad de ingresos propios y en consecuencia un mayor nivel de autonomía fiscal.

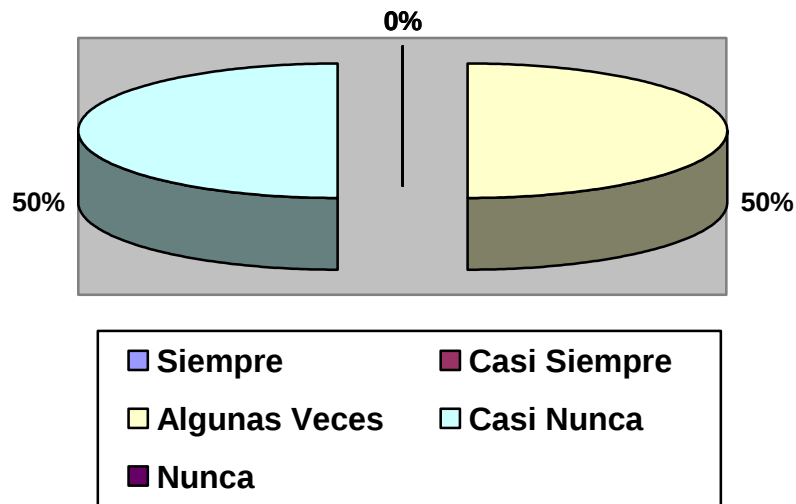
Indicador: Técnicos: Registro de Inmuebles de los contribuyentes

Tabla N° 5: Registro de inmuebles

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
Algunas Veces	02	50%
Casi Nunca	02	50%
Nunca	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 5. Registro de inmuebles



Fuente: Datos de la Tabla N° 5.

El gráfico N° 5, muestra que 50% de los entrevistados señaló que casi nunca es actualizado el registro de inmuebles de los contribuyentes, mientras que 50% afirmó que algunas veces se realiza la actualización, por lo que se infiere que el registro de inmuebles nos sea confiable, pues, es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los inmuebles de los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus deberes y obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata y garantizar una mayor capacidad de ingresos propios y en consecuencia un mayor nivel de autonomía fiscal.

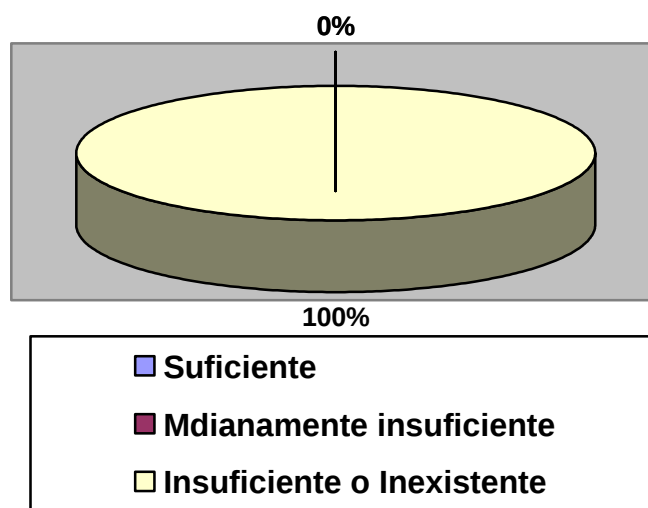
Indicador: Tecnológicos: Equipos Tecnológicos

Tabla N° 6: Equipos Tecnológicos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Suficiente	0	0%
Medianamente Suficiente	0	0%
Insuficiente	04	100%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 6. Equipos tecnológicos



Fuente: Datos de la Tabla N° 6

Según el gráfico N° 6, 100% de los entrevistados afirmó que la Alcaldía cuenta con un número de equipos de computación insuficiente por lo que se infiere que ésta deficiencia tiende a dificultar el proceso de recaudación.

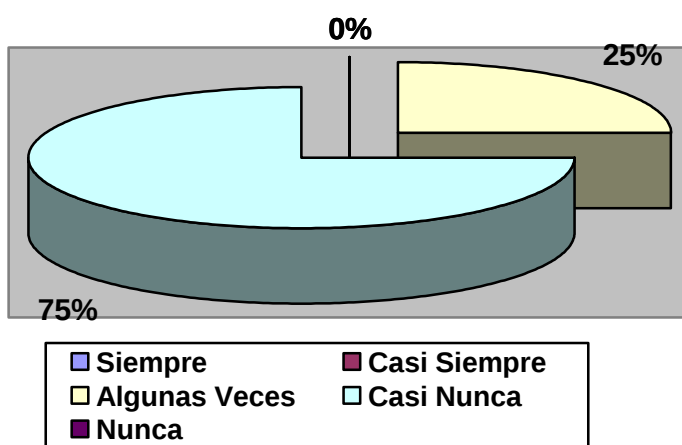
Indicador: Tecnológicos: Utilización de medios de comunicación.

Tabla N° 7: Utilización de medios de comunicación para informar sobre las obligaciones fiscales.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
Algunas Veces	01	25%
Casi Nunca	03	75%
Nunca	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 7: Utilización de medios para informar sobre las obligaciones fiscales.



Fuente: Datos de la tabla N° 7

El gráfico N° 7, señala que 75% de los entrevistados aseguró que casi nunca se utilizan los medios como la radio, prensa o la televisión para informar

a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales, mientras que solo 25% aseveró que algunas veces son utilizados los medios.

Se infiere que en la Alcaldía los medios de comunicación son escasamente utilizados como mecanismos para informar y concienciar al público sobre sus deberes y obligaciones fiscales. Hecho que constituye una desventaja, pues no favorece al proceso de recaudación, pues la utilización de los medios de comunicación sirve como medida para atraer al contribuyente.

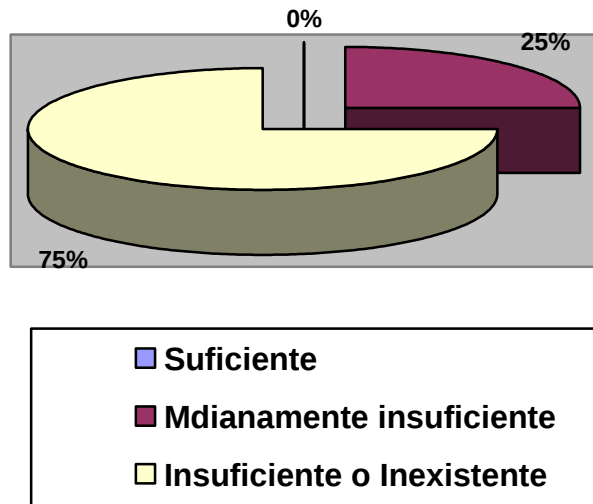
Indicador: Restricciones Legales: Base Tributaria Rentable

Tabla N° 8: Base Tributaria Rentable

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Suficiente	0	0%
Medianamente Suficiente	1	25%
Insuficiente	03	75%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 8: Base Tributaria Rentable



Fuente: Datos de la Tabla N° 8

Según el gráfico N° 8, 75% de los entrevistados afirmó que la Alcaldía no cuenta con una base tributaria rentable por lo que se infiere que ésta deficiencia tiende a dificultar el proceso de recaudación

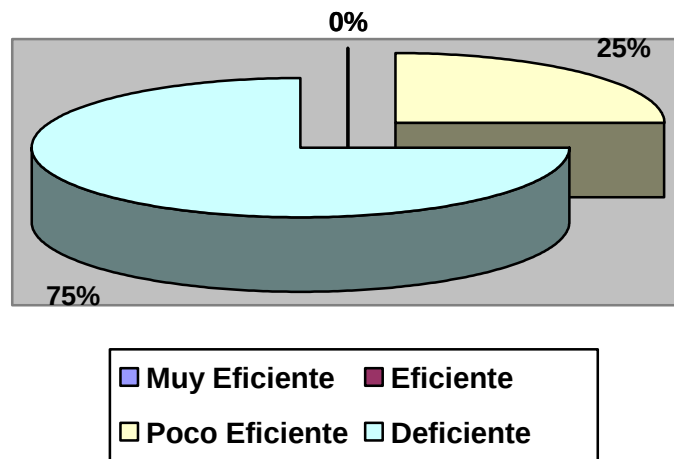
Indicador: Restricciones legales

Tabla N° 9: Restricciones Legales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
Algunas Veces	01	25 %
Casi Nunca	03	75%
Nunca	0	0%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 9: Restricciones Legales



Fuente: Datos de la tabla N° 9

Gráfico N° 9: Utiliza alguna restricción o instrumento legal.

El gráfico N° 9, muestra que 75% de los entrevistados aseguró que casi nunca se utilizan los instrumentos legales para coaccionar a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales, mientras que 25% aseveró que algunas veces son utilizados los mecanismos legales.

Se infiere que en la Alcaldía los instrumentos legales son escasamente utilizados como mecanismos para obligar y concienciar al público sobre sus deberes y obligaciones fiscales. Hecho que constituye una desventaja, pues no favorece al proceso de recaudación.

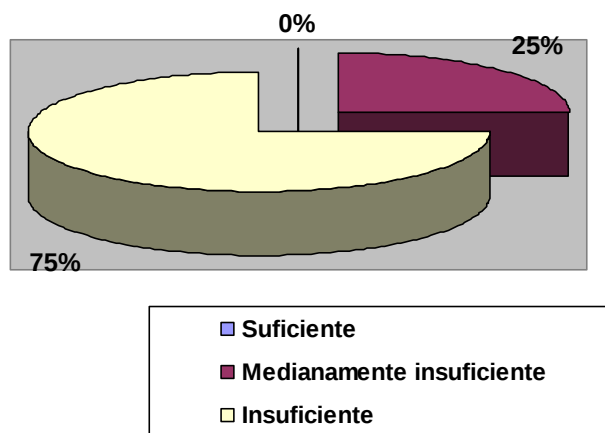
Indicador: Ingresos propios de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Tabla N° 10: Ingresos propios

INGRESO	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA
Suficiente	0	0%
Medianamente Insuficiente	1	25 %
Insuficiente	03	75%
Total	04	100%

Fuente: Entrevista Estructurada aplicada a los Directores de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto; al Tesorero y Contralor Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo.

Gráfico N° 10: Ingresos propios



Fuente: Datos de la Tabla N° 10

El gráfico N° 10, muestra que 75% de los entrevistados considera que los ingresos propios son insuficientes, mientras que 25% expresan que es medianamente insuficiente en el desarrollo de sus actividades de recaudación de ingresos por vía de los tributos municipales. Esto implica que, las metas establecidas de recaudación de ingresos muy escasas por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, afectando directamente su Autonomía Fiscal. En la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo la brecha entre el nivel de recaudación por vía de ingresos propios y el situado municipal es tremenda, lo que significa que el Municipio deja de percibir una suma importante de ingresos propios afectando sus niveles de Autonomía Fiscal.

Objetivos Específicos: Determinar la proporción de ingresos para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

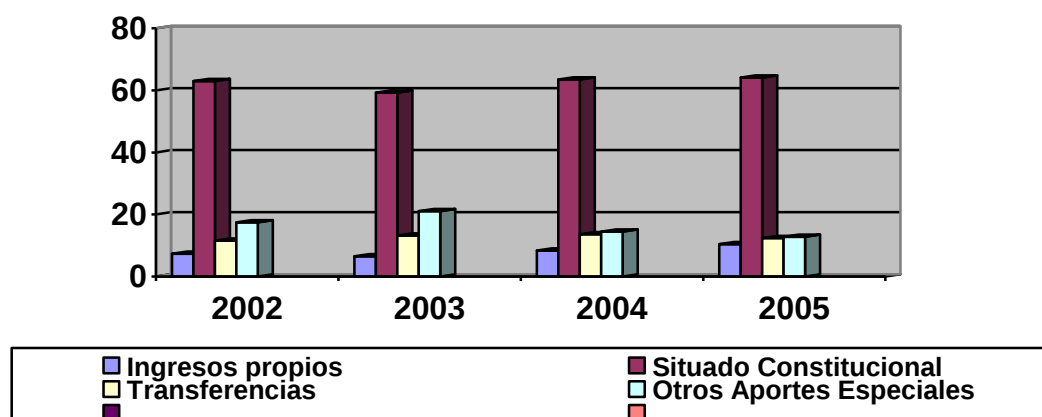
Indicador: Ingresos totales de los años 2002 -2005.

Tabla N° 11. Ingresos Totales

INGRESO	2002	2003	2004	2005
Ingresos propios	7,37%	6,94%	8,40%	10,80%
Situado Municipal	63,19 %	59,29%	63,50%	64,10%
Transferencias	11,99%	13,18%	13,60%	12,40%
Aportes especiales	17,45%	21,04%	14,50%	12,80
Total	100 %	100%	100%	100%

Fuente: Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Gráfico N° 11: Ingresos



El gráfico N° 11, muestra la proporción de ingresos percibidos por el Municipio por concepto de Ingresos propios, situado municipal, transferencias y otros aportes especiales, para el período 2002-2005, en función de lo cual se observa que:

En el periodo 2002-2005, el concepto de situado municipal representa la mayor proporción de ingresos que genera la alcaldía, mientras que todas las demás fuentes de ingresos por concepto de Ingresos propios, transferencias y otros aportes especiales representan el menor porcentaje de ingresos percibidos por la Alcaldía, por lo que se infiere que existe un bajo nivel de autonomía fiscal y por el contrario una alta dependencia del presupuesto nacional.

Objetivo Específico: Determinar la proporción de gastos totales para el período 2002-2005 de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

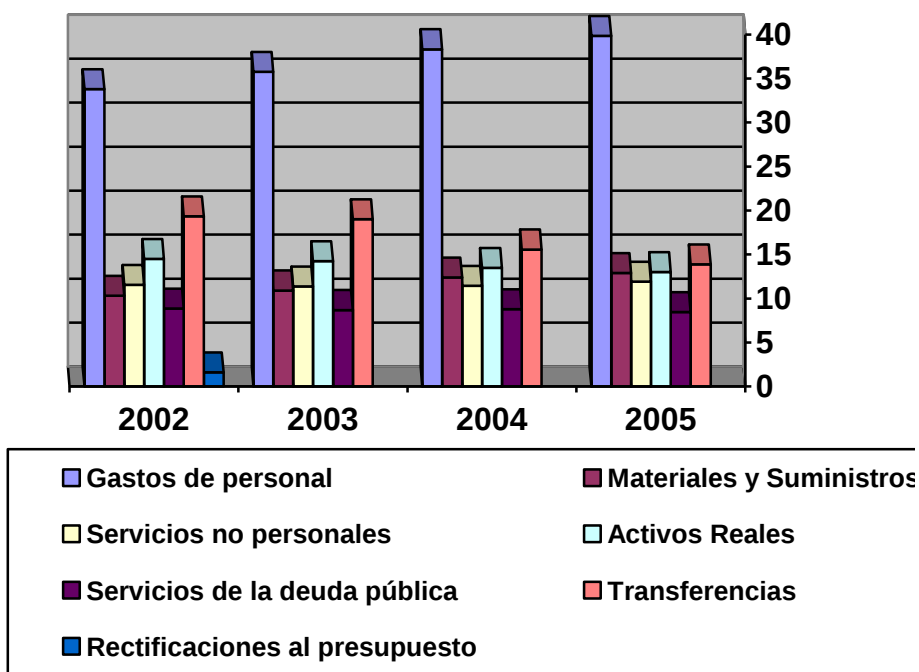
Indicador: Gastos totales del periodo 2002-2005

Tabla N° 12: Gastos Totales

GASTOS	2002	2003	2004	2005
Gastos de personal	33,80%	35,76%	38,33%	39,85%
Materiales y suministros	10,32 %	10,92%	12,39%	12,89%
Servicios no personales	11,56%	11,36%	11,45%	11,91%
Activos Reales	14,50%	14,25%	13,47%	13,00%
Servicios de la deuda pública	8,86%	8,70%	8,78%	8,47%
Transferencias	19,35%	19,01%	15,58%	13,88%
Rectificaciones al presupuesto	1,61%			
Total	100 %	100%	100%	100%

Fuente: Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Gráfico N° 12: Gastos Totales



La proporción de gastos según se observa en el gráfico N° 12, se inclina hacia los gastos de personal que cada vez mas se incrementan en proporción a los demás gastos y acumulan la porción más elevada: 33,80% en el 2002; 35,76% en el 2003; 38,33% en el 2004; 39,85% en 2005. En promedio, en el periodo estudiado alcanzó 36,93%, es decir, los gastos de personal absorbieron la mayor cuantía de recursos en la Alcaldía del Municipio Trujillo durante el lapso 2002-2005.

Mientras tanto, los gastos de inversión como activos reales relativos a la adquisición de maquinarias, equipos e inmuebles, obras y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, alcanzó el menor gasto.

Por otro lado, las transferencias, es decir, los aportes realizados por el municipio a organismos, ya sea, del sector público o del sector privado, representan cifras relevantes de erogación, 19,35% en el año 2002; 19,01% en el año 2003; 15,58% en el año 2004; 13,88% en el año 2005. El aumento considerable de esta partida sumado a lo absorbido por gastos de personal, constituyen cada año más de dos tercios de los gastos totales, lo cual denota que, en la estructura de gastos del Municipio Trujillo está concentrado en estas partidas.

Para las demás partidas de gastos como materiales y suministros, servicios de la deuda pública, servicios no personales, rectificaciones al presupuesto, el municipio debe de mantener las mismas proporciones, con el propósito de ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Objetivo Específico: Obtener el nivel de autonomía fiscal alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo, para el período 2002-2005.

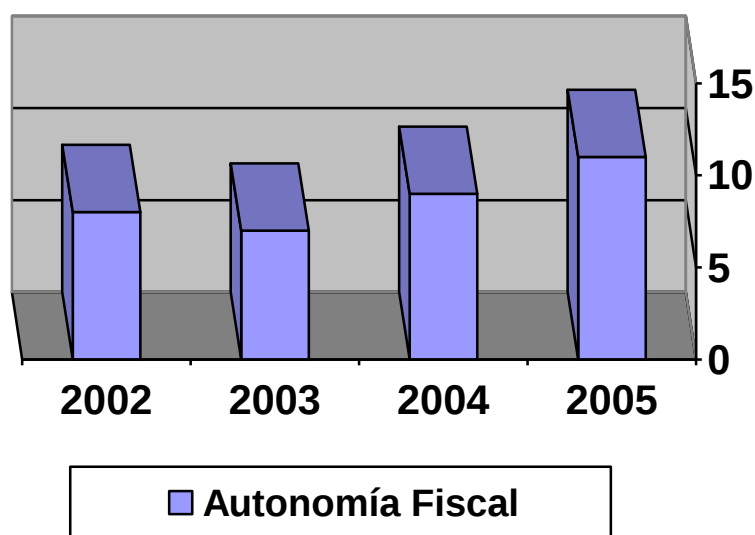
Indicador: Nivel de Autonomía Fiscal.

Tabla N° 13. Autonomía Fiscal

ALTERNATIVA	2002	2003	2004	2005	Totales
Ingresos propios	220.000.000,00	250.000.000,00	525.000.000,00	855.000.000,00	1.850.000.000,00
Gastos Totales	2.883.768.471,23	3.749.592.248,30	5.948.110.180,40	8.009.700.807,73	20.541.172.007,71
Autonomía Fiscal = IP/GT	0,08	0,07	0,09	0,11	0,09
AF= IP/GT (%)	8%	7%	9%	11%	9%

Fuente: Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

Gráfico N° 13: Autonomía Fiscal



El gráfico N° 13, muestra los resultados arrojados del indicador de Autonomía Fiscal **AF = IP/GT** durante el periodo 2002-2005, al analizar dicho indicador se observa como los porcentajes evidencian la carencia de Autonomía Fiscal que tiene la Alcaldía de Municipio Trujillo del estado Trujillo, debido a que los ingresos propios apenas contribuyeron en el 2002 solo un 8%, en el 2003 un 7%, en el 2004 un 9% y en el 2005 un 11%, para financiar o sufragar los gastos totales del Municipio, quedando más del 91,55% de los gastos para ser financiados a través de transferencias del gobierno central.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de un análisis de la información recabada por medio del instrumento de recolección de datos y la observación documental realizada, se llegó a las siguientes conclusiones:

Se identificaron los factores que afectan la autonomía fiscal de la Alcaldía del Municipio Trujillo, estado Trujillo, tomando en consideración la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en donde se destacan los factores administrativos, sociales, técnicos, tecnológicos y restricciones legales, debido a que son muy altamente complejos los procesos de recaudación en los ingresos, así como también es muy deficiente en cuanto a los trámites de cobranza, lo cual tiende a dificultar el proceso de recaudación y contribuir a generar ingresos propios, por vía de impuestos municipales y otras actividades de recaudación.

En cuanto a los sistemas utilizados por la Alcaldía para el proceso de recaudación de sus ingresos propios, se utilizan sistemas manuales para dicha recaudación, lo cual sin duda alguna incide en el retraso y lento proceso de las actividades de recaudación y pago, aunado a ello, el registro de los contribuyentes no es actualizado con regularidad, afectando por ello tanto la confiabilidad del mismo, como la posibilidad de realizar seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas. De igual manera, se pudo constatar que en la Alcaldía en su mayoría de casos no utiliza ninguna ley de carácter tributario, bien sea el Código Orgánico Tributario, ni la propia Ley Orgánica del Poder Público Municipal, inclusive la Gaceta Municipal de Ordenanza Municipal de los años 2002- 2005, para obligar a los contribuyentes

al cumplimiento de sus deberes fiscales de carácter municipal, lo cual sin duda ocasiona el mayor número de evasores fiscales municipales y en consecuencia disminuye el ingreso propio de la alcaldía. En relación, con los medios de comunicación para informar a sus contribuyentes, éstos son escasamente utilizados como mecanismos para informar al público municipal sobre sus obligaciones fiscales, lo que se convierte en una desventaja al no obligar con sus deberes y derechos municipales al contribuyente. Asimismo, se evidenció que en la Alcaldía existe un número insuficiente de equipos tecnológicos, específicamente de computación y que comparado con el sistema de recaudación manual que se lleva en la institución, sumado al número de cuentas que se maneja, se infiere que todo esto disminuye el proceso de recaudación y por ende su autonomía fiscal.

En cuanto a la proporción de ingresos del Municipio, se encontró que, la Alcaldía del Municipio Trujillo posee una acentuada dependencia financiera de las transferencias del gobierno central, por vía de situado municipal, por cuanto estas representan su principal fuente de ingresos para cubrir el gasto público, alcanzando en promedio durante el periodo 2002-2005, el 59,90% de los ingresos totales, por lo que infiere que se afecta directamente su autonomía fiscal.

En lo concerniente a la proporción de gastos totales, en donde se destinan la mayor cantidad de desembolso de dinero es en gasto de personal, que representa en promedio el 36,93%, absorbiendo la mayor cuantía de los recursos en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo. Mientras tanto, los gastos de inversión como activos reales relativos a la adquisición de maquinarias, equipos e inmuebles, obras y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, alcanzó la menor proporción de los gastos en la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo.

En lo que respecta a los ingresos propios, en promedio, el municipio obtiene solo en promedio el 8,44% de los ingresos totales. Por ende, incumple lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Público

Municipal, pues en ella se fija una alícuota del 50% para cubrir tan importante gasto, dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.

En cuanto al nivel de autonomía fiscal, se determinó que el Municipio Trujillo carece de la misma, pues los ingresos propios constituyen apenas el 8,44% en promedio de los ingresos totales, observándose significativa dependencia fiscal y el resto 91,56% se financió a través de recursos provenientes del gobierno central, denotándose su alto nivel de dependencia fiscal. La municipalidad no cuenta con la capacidad para generar los recursos propios que permitan cubrir los gastos totales y cumplir con lo establecido en la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal..

Recomendaciones

En virtud de las conclusiones expuestas se recomienda lo siguiente:

- Diseñar procedimientos más eficientes de recaudación, que no sean tan complejos a los fines de dar celeridad y evitar obstáculos que permitan captar el mayor número de contribuyentes y en consecuencia el mayor nivel de ingresos.
- Diseñar programas de capacitación y motivación al personal que les permita sentir autoestima y sentido de pertinencia con la institución que representan, tales como Cursos de Autoestima, Motivación al logro, nociones de Derecho Financiero y Tributario Municipal.
- Implementar sistemas y equipos de computación que permitan desarrollar o potenciar las áreas a través de la cuales se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de la comunidad. Asimismo, permita llevar el registro

actualizado y control de los contribuyentes, para lo cual se recomienda implementar un censo municipal para su actualización.

- Implementar jornadas de actualización y difusión de las leyes actuales, dirigidas a la colectividad, en materia financiera y tributaria municipal, para hacer uso de los mecanismos legales en que se basa la Autonomía Fiscal, como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual le otorga los Municipios en Venezuela la facultad de crear, invertir, recaudar, sus ingresos, los cuales son ratificados en el capítulo V de la Ley Orgánica del poder Público Municipal donde se establece la potestad tributaria del Municipio.
- Hacer uso constante de medios de comunicación radial, volantes, televisivos, para informar educación de los contribuyentes con respecto a la importancia de los derechos, deberes y obligaciones fiscales, y de lo que representan para el desarrollo del Municipio.
- Establecer acciones que permitan ajustar el gasto público a lo reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo N° 233, referente a una alícuota del 50% como mínimo para cubrir gastos de inversión y una mayor distribución del gasto, que esta concentrado en gasto de personal.
- Finalmente encaminar la gestión municipal hacia la obtención de un nivel óptimo de Autonomía Fiscal fortaleciendo su base financiera de recaudación y generación de ingresos propios, suficientes para cubrir los gastos de inversión y funcionamiento que le permitan al Municipio Trujillo del estado Trujillo, a los fines de lograr la satisfacción del mayor número de necesidades de los ciudadanos y elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ACOSTA, H. (1992). **El Municipio, su gobierno, administración y control**. Valencia: Valdes.
- ARIAS, F. (2004). **El proyecto de Investigación: Guía para su elaboración**. (4ta. Edición). Caracas: Episteme.
- BARRIOS, Y. (2005). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales**. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- BAVARESCO, de Prieto M. (2001), **Proceso Metodológico en la Investigación. Como hacer un diseño de Investigación**. Maracaibo, Venezuela. Universidad del Zulia.
- BREWER, C. (2001). **Constitucionales para el Siglo XXI**. Politeia, 26, 47-68
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.453 (Extraordinaria) 24-03- 2000**.
- Código Orgánico Tributario (2.001) **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37.450 (Extraordinaria) 17,10-2001**.
- DAVILA MARÍA. (1998), **“Los Impuestos Municipales y su recaudación en el Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida”**. Especialista en Tributos y Aduana de la universidad de Los Andes.
- DE LA CRUZ Y BARRIOS, Y. (2005). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales**. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- GARCÍA (1991). **“Incidencias del Sistema Tributario en la Distribución del Ingreso”**. Especialista en Tributos y Aduanas de la Universidad de Los Andes.
- GONZÁLEZ, R. (1998). **Las Finanzas Públicas Municipales**. Caracas.
- HURTADO, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. Caracas.
- HERNÁNDEZ, R. y Otros. (2003). **Metodología de la Investigación**. (3era. Edición). México: McGraw-Hill. Interamericana S.A.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** Ordinaria N° 38.204 del día 08 de junio de 2005.

Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de competencias del Poder Público. 1989.

Ley de Consejos Locales de Planificación Pública 2002.

NARANJO, C. (2003). **La Planificación Estratégica aplicada al proceso de recaudación de Impuestos de la Alcaldía del Municipio Valera, Estado Trujillo**". Tesis de Grado. Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel, Trujillo, Venezuela

MENDEZ, C. (2000). **Metodología de la Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**. San Fe de Bogota: Mc Graw Hill, S.A.

MOYA, E. (2001). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas: Movil –Libros.

MULLER (1997). **"Autonomía de Catastro en el Municipio Libertador"**

NARANJO, C. (2003). **La Planificación Estratégica aplicada al proceso de recaudación de Impuestos de la Alcaldía del Municipio Valera, estado Trujillo**". Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Núcleo Universitario Rafael Rancel. Trujillo, Venezuela

Ordenanza sobre Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Alcaldía del Municipio Trujillo. (Años 2002-2005).

QUINTERO M, J. (1978). **"El Municipio y la Planificación"**. Especialista en tributos y Aduanas. Postgrado en Ciencias Contables.

PALACIOS, L (1996) **La Obligación Tributaria**. Caracas: Mobil – libro.

PÉREZ, H. (1991). **Curso de Derecho Tributario**. Editorial Derecho Tributario. Madrid.

ROSEMBERG, J. (1992). **Diccionario de Administración y Finanzas**. México NIMUSA América, S.A.

RUIZ, J. (1998) **Derecho Tributario Municipal**. Caracas. Libra.

SANCHEZ, J. (1999). **“Hacia un nuevo Federalismo en la futura Constitución DE Venezuela.** Comisión para la reforma del Estado Zulia. Gráficos Quibar, C.A. Publicaciones del estado Zulia.

SABINO C. (1992).

VILLEGAS (1998).

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

Reciba un cordial saludo en la oportunidad de informarle que se esta realizando la investigación **FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO**, que se presentará como requisito parcial de grado para optar al titulo de Maestría en Ciencias Contables. En virtud de ello, agradecería su total y sincera colaboración en el sentido de responder las preguntas. Sus respuestas son de total confidencialidad, por lo tanto no es necesaria su identificación.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada planteamiento señalado en la escala de valoración. Seleccione con una (x) la opción que Usted considere la correcta.

Gracias por su atención y valiosa colaboración.

ANEXO “A”
Guía de Entrevista

1. ¿Cómo observa Usted, la complejidad en el desarrollo del proceso de recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo?:

- a) Muy Alta _____
- b) Alta _____
- c) Mediana _____
- d) Baja _____

2. ¿Cómo considera Usted, que son los trámites de cobranza en el proceso de recaudación en la Alcaldía del Municipio Trujillo?:

- a) Muy Eficiente _____
- b) Eficiente _____
- c) Poco Eficiente _____
- d) Deficiente _____

3. ¿Qué tipo de sistema posee le Alcaldía para la identificación y registro de los contribuyentes?

- a) Manuales _____
- b) Automatizados _____

4. El registro de los contribuyentes de la Alcaldía del Municipio Trujillo es actualizado?

- a) Siempre _____
- b) Casi Siempre _____
- c) Algunas Veces _____
- d) Casi Nunca _____
- e) Nunca _____

5. El registro de los inmuebles de los contribuyentes en la Alcaldía del Municipio Trujillo es actualizado?

- a) Siempre _____
- b) Casi Siempre _____
- c) Algunas Veces _____
- d) Casi Nunca _____
- e) Nunca _____

6. ¿Considera Usted que el número de equipos tecnológicos con que cuenta la Alcaldía son:

- a) Suficiente _____
- b) Medianamente Suficiente _____
- c) Insuficiente _____

7. Se utilizan medios de comunicación como radio y prensa para informar a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales?

- a) Siempre _____
- b) Casi Siempre _____
- c) Algunas Veces _____
- d) Casi Nunca _____
- e) Nunca _____

8. ¿Considera usted que la Alcaldía del Municipio Trujillo cuenta con una base tributaria rentable?

- a) Suficiente _____
- b) Medianamente Suficiente _____
- c) Insuficiente o inexistente _____

9. Utiliza la Alcaldía del Municipio Trujillo alguna restricción o instrumento legal que incentive los niveles de cobranza?

- a) Suficiente _____
- b) Medianamente Suficiente _____
- c) Insuficiente o inexistente _____

10. ¿Cómo cree usted que es el nivel de ingresos propios (Autonomía Municipal) alcanzado por la Alcaldía del Municipio Trujillo del estado Trujillo?

- a) Suficiente _____
- b) Medianamente Suficiente _____
- c) Insuficiente _____

ANEXO “B”
“CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN”



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **JEAN CARLOS MONTILLA RUZA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 13.207.708 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 105.599, Sindico Procurador Municipal del Municipio Trujillo, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por el Lic. Luis Eduardo Milla calderón, titular de la Cédula de Identidad N° 10.310.724, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO**, como requisito exigible por la Universidad de Los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los 19 días del mes de septiembre de 2008.

Abg. Jean Carlos Montilla Ruza

C.I. 13.207.708



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **MSc. Edgar Morales**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 5.501.334, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por el Lic. Luis Eduardo Milla calderón, titular de la Cédula de Identidad N° 10.310.724, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO**, como requisito exigible por la Universidad de Los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los 19 días del mes de septiembre de 2008.

Prof. Edgar Morales
C.I. 5.501.334



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **MSc. Ambrosio J. Tineo Moya**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 5.472.871, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por el Lic. Luis Eduardo Milla calderón, titular de la Cédula de Identidad N° 10.310.724, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **FACTORES QUE AFECTAN LA AUTONOMÍA FISCAL CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO DEL ESTADO TRUJILLO**, como requisito exigible por la Universidad de Los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los 19 días del mes de Septiembre, 2008.

Prof. Ambrosio J. Tineo Moya
C.I. 5.472.871

ANEXO C“
“CUADRO DE INGRESOS”

ANEXO D
“CUADRO DE EGRESOS”

ANEXO E

“CUADRO DE AUTONOMIA FISCAL”